



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

ACTA NÚMERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (08-2021). En la Ciudad de Guatemala a las diez horas con diez minutos (10:10), del día miércoles diez (10) de FEBRERO del año dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: **El Rector** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y la Ing. Marcia Ivónne Veliz Vargas, Secretaria General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 04-2021; No. 05-2021; No. 06-2021.**

1.1 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 04-2021.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 04-2021**, misma que es aprobada con las observaciones indicadas por los consejeros y por amplia mayoría. Dando los siguientes resultados:

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 20 |

1. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en la aprobación del acta que antecede, en virtud de no haber estado presente en la misma.
2. Se hace constar que la consejera Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en en la aprobación del acta que antecede, en virtud de no haber estado presente en la misma.

1.2 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 05-2021.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 05-2021**, misma que es aprobada con las observaciones indicadas por los consejeros y por amplia mayoría. Dando los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 17 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 4 |
| | Total | 21 |

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en la aprobación del acta que antecede, en virtud de no haber estado presente en la misma
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en la aprobación del acta que antecede, en virtud de no haber estado presente en la misma
3. Se hace constar que el consejero Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, se abstiene de votar en la aprobación del acta que antecede, en virtud de no haber estado presente en la misma
4. Se hace constar que el consejero Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en la aprobación del acta que antecede, en virtud de no haber estado presente en la misma.

1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 06-2021.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 06-2021**, misma que es aprobada con las por amplia mayoría. Dando los siguientes resultados:

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 19 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

| | | |
|---|---------------------------------|----|
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 4 |
| | Total | 23 |

1. Se hace constar que el consejero Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA y APROBACIÓN DE AUDIENCIAS.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos:

1. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado OFICIO DGF NO. 145A-2021, DE LA Dirección General Financiera, relacionado con determinar criterios que el Seguro Médico debería de incluir para la implementación de cuatro meses iniciales, requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 Acta 03-2021 Del Consejo Superior Universitario.
2. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día el punto MEMORIAL PUEBLOS INDIGENAS Y SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIO "OLIVERIO CASTAÑEDA DE LEÓN"
3. Representante Profesional del Colegios Estomatológico solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con la Ref. DIR CUNSAC 035-2021, del Centro Universitario de Sacatepéquez, relacionado con la solicitud de dispensa para el nombramiento del señor Ronald Stuardo Castillo Girón, en el puesto de tesorero I, del referido Centro Universitario.
4. Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con el Seguimiento a



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

todas las investigaciones realizadas por la Universidad durante el proceso del Plan De Contingencia Del Covid 19

5. Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con OPINIÓN DAJ No. 002-2020 (03) Materia (Administrativos) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa para nombrar al Secretario del Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO-.
6. Representante docente de la Facultad de Agronomía solicita que se conozca el tema de la carrera profesor investigador y de la IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO de los laboratorios de investigación.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA –JEU-.

3.1.1 Transcripción del Punto TERCERO de la Junta Electoral Universitaria, relacionado con la elección del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 01-2021, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 28 de enero de 2021, el cual copiado literalmente dice: -----

“TERCERO: Documento sin número de Referencia proveniente de la Facultad de Agronomía, relacionado con la Elección del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario. -----

*La Junta Electoral Universitaria procede a conocer la Providencia No. 42-01-2021, proveniente de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala relacionada con la Elección del Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario. Luego del análisis del caso, requerido y cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo. **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR TANTO,** La Junta Electoral Universitaria **ACUERDA:: PRIMERO: Aprobar la Elección del Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario, y en consecuencia declarar electo al Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes con Colegiado Activo Número 1666; SEGUNDO: Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, a la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Ing. Agr. PEDRO PELÁEZ REYES. Transcribase.” -----***

En función de la resolución de la Junta Electoral Universitaria, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en Punto TERCERO del Acta**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

No. 01-2021 de sesión celebrada el día jueves 28 de enero de 2021. **SEGUNDO:** Convocar al ING. AGR. PEDRO PELAES REYES, Colegiado No. 1666, luego de la ratificación de la presente acta, para su juramentación y toma de posesión, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **TERCERO:** Agradecer a la Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como otorgarle los reconocimientos posteriores correspondientes.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 4 |
| 3 | Abstenciones | 4 |
| | Total | 26 |

1. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

3.2

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por el periodo 2018-2022 según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario Número CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), somete a consideración de este órgano de dirección, la terna para la Elección de Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto presenta la terna siguiente: -----

| No. | CARGO | PROPUESTA DE TERNA | |
|-----|--|--------------------|--------------------------------------|
| 1 | COORDINADOR DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO | 1 | Dr. Jorge Ruano Estrada |
| | | 2 | Dr. Gustavo Adolfo Moran Portillo |
| | | 3 | Dr. Claudia Elizabeth Marcos Barreda |

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, al haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, reconociendo la labor realizada por el Dr. Jorge Ruano Estrada, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al Doctor JORGE RUANO ESTRADA, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología Colegiado No. 32 como COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período de cuatro años (4), a partir del 01 de marzo de 2021. SEGUNDO: Notifíquese.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 20 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 21 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

1. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

3.3

ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CON RELACION A LA SECRETIVIDAD DE VOTO DEL ARTICULO 155 DE LA LEY DE AMPARO EXHIBICION PERSONAL Y CONSTITUCIONALIDAD; Y LO RELATIVO A LA IDONEIDAD Y HONORABILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LOS ASPIRANTES A MAGISTRADO (A) TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ANTE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.

VOTACIÓN SECRETA

Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. "Designación de Magistrados por el Consejo Superior Universitario y por la Asamblea General del Colegio de Abogados. La designación de Magistrados titulares y suplentes por parte del Consejo Superior Universitario y por parte de la Asamblea General del Colegio de Abogados **se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en el acto electoral en votación secreta.** En este acto no se podrán ejercitar representaciones."

Publicidad de los Actos Administrativos

En el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad ha señalado que dicho principio general de la Administración Pública, permite que los habitantes del país puedan obtener información de esas actuaciones, bien sea por medio de su examen directo, o en ejercicio de la facultad que poseen de obtener copias y certificaciones (sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil seis, dentro del expediente 826-2006).



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Corte de Constitucionalidad

En sentencias dictadas el once de febrero de dos mil diez y el veinticinco de marzo de dos mil diez, dentro de los expedientes tres mil seiscientos treinta y cinco – dos mil nueve (3635-2009) y tres mil seiscientos treinta y cuatro – dos mil nueve (3634-2009), las cuales resolvieron dos amparos en única instancia promovidos en contra de amenazas por parte del Congreso de la República para elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el período dos mil nueve a dos mil catorce, por medio de voto secreto o por planilla, esta Corte estableció

"Necesariamente el Congreso de la República de Guatemala debe analizar en forma individual los diversos requisitos exigidos a los candidatos... de ahí que comentar, discutir y decidir a viva voz sobre las razones.... Por último, esta Corte exhortó al Organismo Legislativo a que en eventos futuros de similar naturaleza, continuara adoptando el procedimiento de votación pública adoptado para esa oportunidad, para el efectivo cumplimiento de la Constitución Política de la República, las leyes ordinarias y lo considerado en tales sentencias."

- Dentro del expediente 3636-2009, la Corte de Constitucionalidad estableció: "...al existir dicho precedente, aprobado y registrado conforme a las normas de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo –que constituye fuente de Derecho en lo que a la función parlamentaria encomendada a dicho Organismo del Estado–, éste puede ser invocado y es vinculante para los efectos de interpretar y aplicar la citada Ley (artículos 1 y 5), por lo que, en los procedimientos para la elección de funcionarios públicos que se desarrollen de conformidad con las normas de la Ley de Comisiones de Postulación, el Congreso de la República debe proceder a la votación pública y en forma individual por cada uno de los candidatos que integren la nómina oportunamente remitida por la respectiva Comisión de Postulación."

Después de las consideraciones legales vertidas y los análisis de los diferentes expedientes que les fueron de forma suscita expuestos a los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a la votación secreta establecida en el artículo 155 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y Constitucionalidad considera que este órgano de Dirección con fundamento en los artículos 30 y 269 de la Constitución Política de Guatemala, el artículo 155 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y Constitucionalidad y lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera y con el fin de cumplir con el principio de publicidad



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

y transparencia en el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, puede proceder a la votación pública.

En función de lo expuesto por la Directora de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar que para el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad la votación será pública (a viva voz) y se aplicará la mayoría absoluta, quiere decir más de la mitad de los votos presentes en el acto electoral.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|--------------|-------|
| 1 | Voto Público | 22 |
| 2 | Voto Secreto | 7 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 30 |

1. Se hace constar que la consejera Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

4.1.1 Informe Mensual de la Dirección General Financiera sobre la Ejecución Presupuestaria de la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos De Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe mensual de la Dirección General Financiera, referente a la ejecución presupuestaria de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, presentan lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

APORTES DEL ESTADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021
COMPARATIVO ASIGNADO-RECIBIDO



INGRESOS ORDINARIOS
DE APOORTE CONSTITUCIONAL

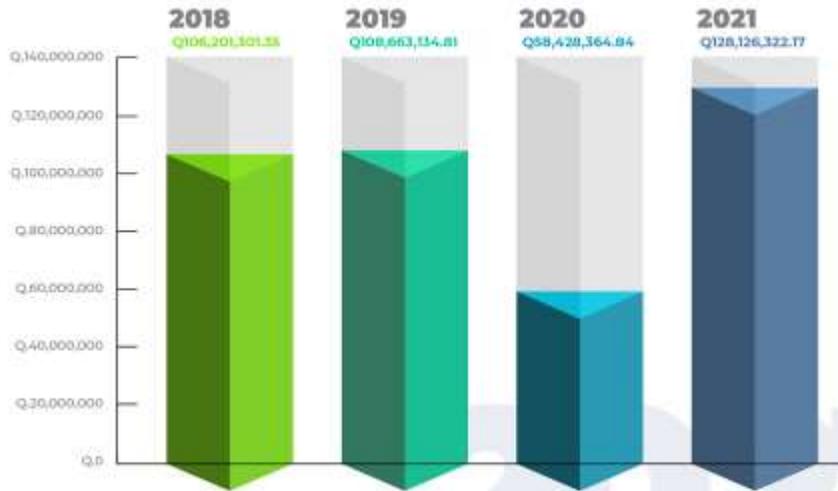
INGRESOS
EXTRAORDINARIOS



C.01

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(REGIMEN ORDINARIO Y ESPECIAL)

AL 31 DE ENERO COMPARADO CON AÑOS 2018, 2019, 2020 y 2021



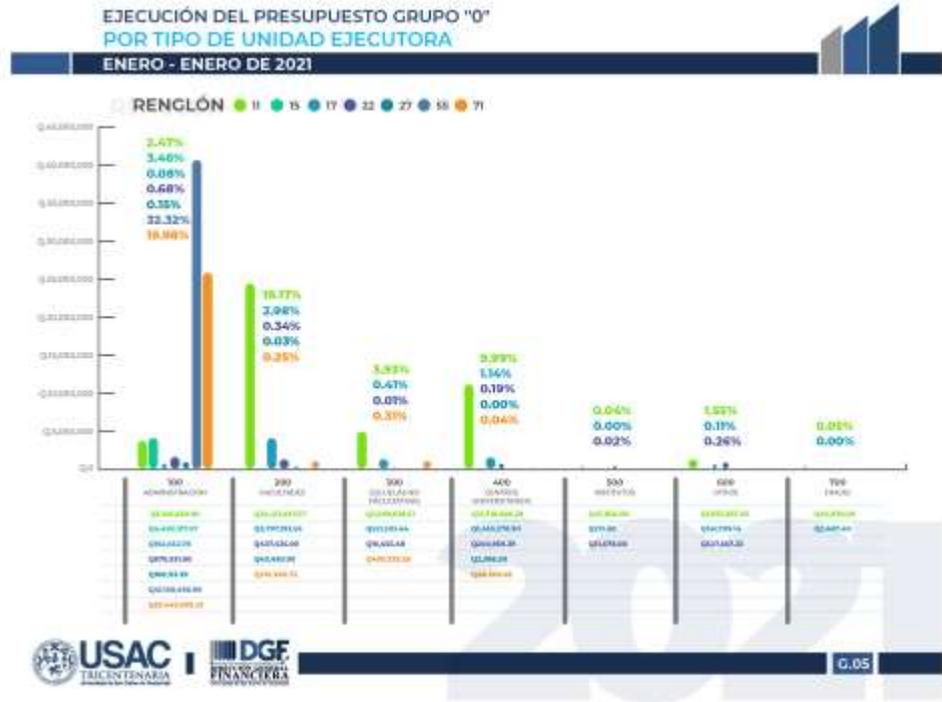
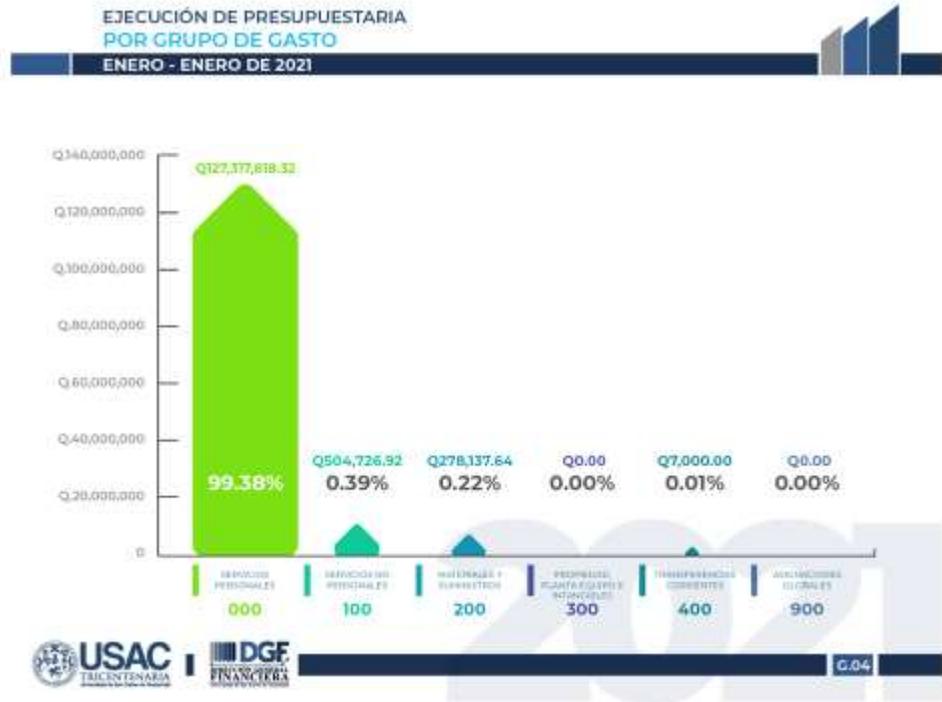
C.03



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021





ACTA 08-2021

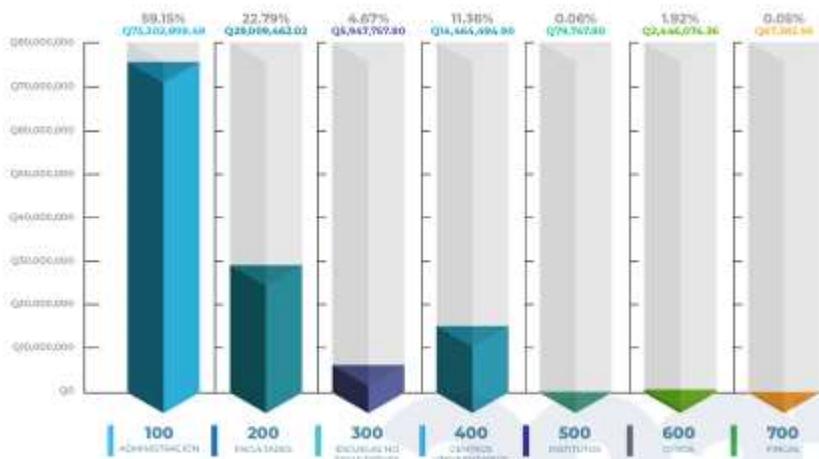
Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA
INCLUYENDO GRUPO "0"
ENERO - ENERO DE 2021



C.06

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRUPO "0"
POR TIPO DE UNIDAD EJECUTORA
ENERO - ENERO DE 2021



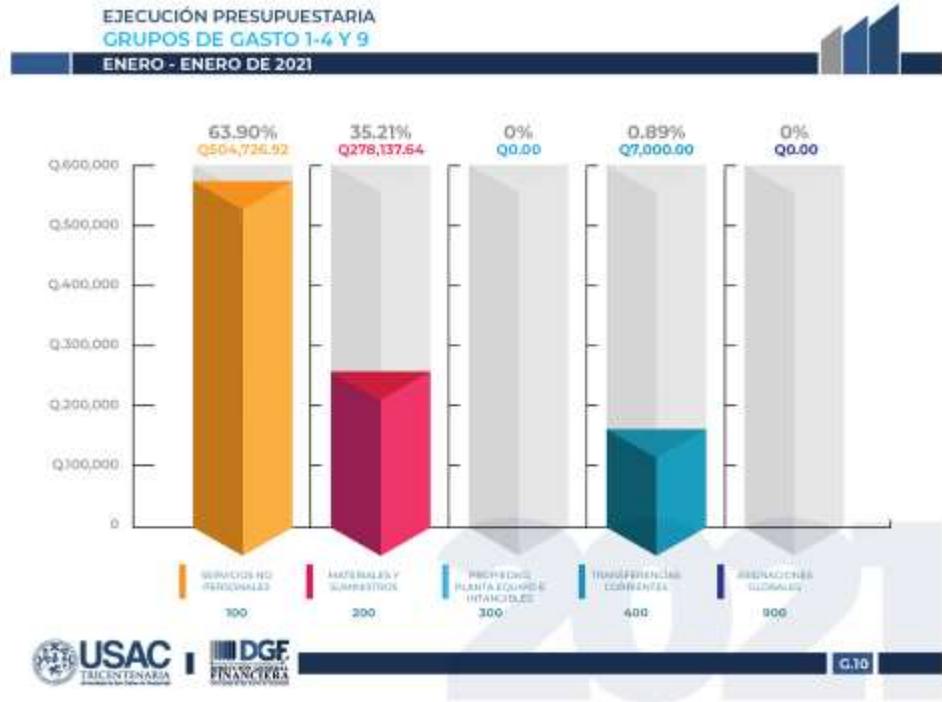
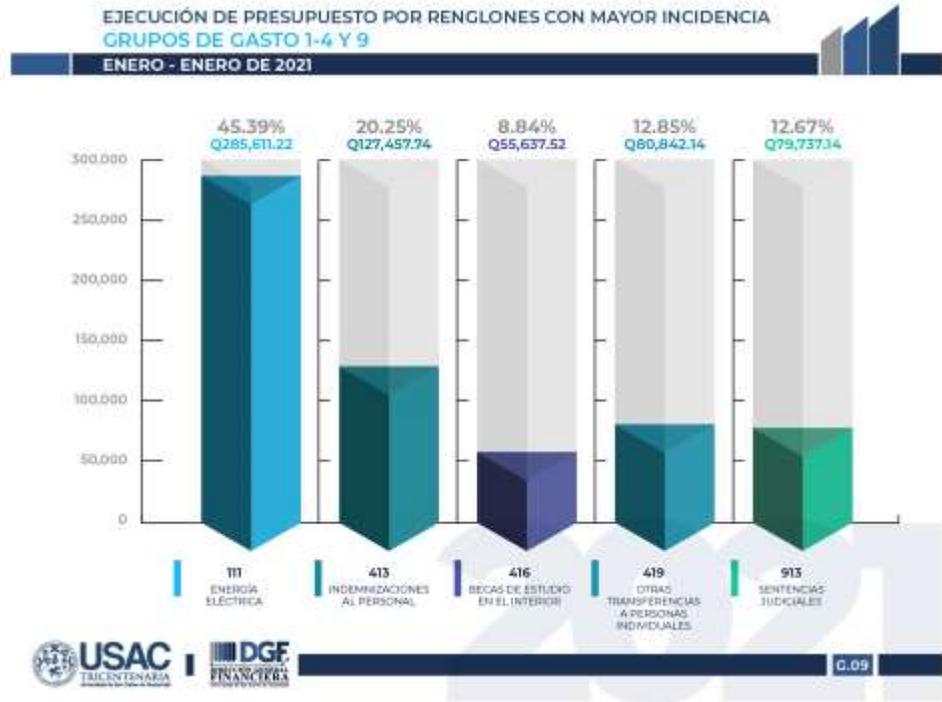
C.07



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021





ACTA 08-2021

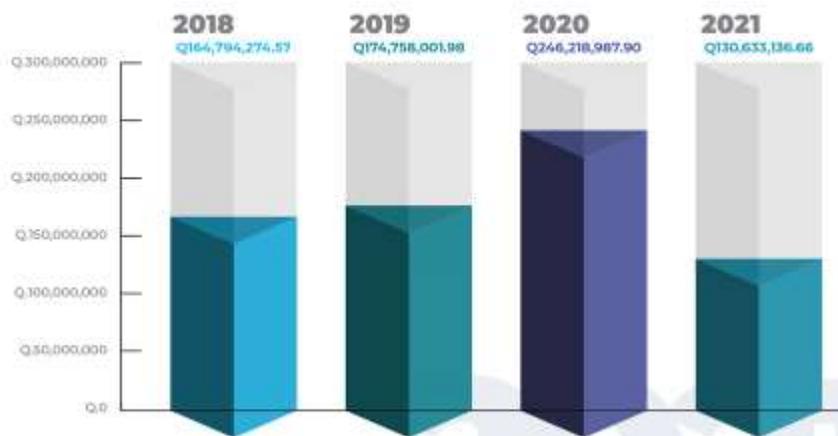
Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA
GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9
ENERO - ENERO DE 2021



G.11

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
RÉGIMEN ORDINARIO MÁS RÉGIMEN ESPECIAL
AL 31 DE ENERO - AÑOS 2018, 2019, 2020 y 2021.



G.12

En función de la presentación realizada por el Director General Financiero, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer al Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero por el informe presentado y darse por enterado de la ejecución presupuestaria de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Autorizar a las Unidades Ejecutoras para que, a través de sus tesoreros con el Visto Bueno de**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

la Autoridad Competente, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas la solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2020, ante éste Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el 15 de junio como último día, para ser conocidas en la segunda sesión ordinaria de éste órgano, del mes de junio del año en curso. La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2 AUTORIZACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES.

4.2.1 DICTAMEN DGF No. 83A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuota para el Programa de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CON ÉNFASIS EN FORESTAL, AGRÍCOLA, GENÉTICA O EPIDEMIOLOGÍA.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 83A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuota para el Programa de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CON ÉNFASIS EN FORESTAL, AGRÍCOLA, GENÉTICA O EPIDEMIOLOGÍA. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *En Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 24-2020, de la sesión Ordinaria celebrada el 05 de octubre del 2020, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, entre otros aspectos Acordó: "Aprobar el programa académico de Maestría en Investigación con Énfasis en Forestal, Agrícola, Genética o Epidemiología (Educación a Distancia en Entornos Virtuales)".*
2. *En Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 28-2020 del 05 de noviembre del año en curso, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, "...Aprueba la Parte Académica del programa de Maestría en Investigación con Énfasis en Forestal, Agrícola, Genética o Epidemiología."*

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CON ÉNFASIS EN FORESTAL, AGRÍCOLA, GENÉTICA O EPIDEMIOLOGÍA, a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años:

| Descripción | Curso Propedéutico Q. | Primer año Q. | Segundo Año Q. | Total Q. |
|-------------|-----------------------|---------------|----------------|------------|
| INGRESOS | 16,800.00 | 420,000.00 | 375,000.00 | 811,800.00 |
| EGRESOS | 14,848.25 | 267,409.27 | 336,701.09 | 618,958.60 |
| SALDO | 1,951.75 | 152,590.73 | 38,298.91 | 192,841.40 |

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años asciende a Q. 618,958.60 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción asciende a Q. 38,393.00

| Descripción | Curso Propedéutico Q. | Primer año Q. | Segundo Año Q. | Totales Q. |
|----------------------|-----------------------|---------------|----------------|------------|
| COSTO | 14,848.25 | 267,409.27 | 336,701.09 | 618,958.60 |
| No. De Estudiantes | 28 | 28 | 25 | |
| Costo por Estudiante | 530.29 | 9,550.33 | 13,468.04 | 23,548.67 |

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 28 estudiantes se requiere un presupuesto de seiscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho quetzales 60/100 (Q 618,958.60) el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de un mil quinientos quetzales 00/100 (Q. 1,500.00) mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota de un mil quinientos quetzales 00/100 (Q.1,500.00) mensuales, el programa autofinanciable de **MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CON ÉNFASIS EN FORESTAL, AGRÍCOLA,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

GENÉTICA O EPIDEMIOLOGÍA, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado. Lic Juan Carlos Palencia Molina, Director”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera y conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota Mensual de un mil quinientos quetzales 00/100 (Q.1,500.00) del Programa autofinanciable de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CON ÉNFASIS EN FORESTAL, AGRÍCOLA, GENÉTICA O EPIDEMIOLOGÍA presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 17 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 3 |
| | Total | 20 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

1. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.2 DICTAMEN DGF No. 02A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuota para el Programa de “MAESTRÍA EN NEUROEDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” a impartirse en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 02A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de cuota para el Programa de “MAESTRÍA EN NEUROEDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” a impartirse en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

“ANTECEDENTES

3. En Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta CD 18-2020, de la sesión Ordinaria celebrada el 14 de octubre del 2020, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, entre otros aspectos Acordó: **“Avalar el Diseño Curricular de la Maestría Neuroeducación y Tecnologías de la Información y la Comunicación, modalidad Virtual...”**.
4. En Punto QUINTO, Inciso 5.6, subinciso 5.6.1 del Acta 29-2020 del 19 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, **“...Aprueba la Parte Académica del programa de Maestría en Neuroeducación y Tecnologías de la Información y la Comunicación.”**

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de **MAESTRÍA EN NEUROEDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, a impartirse en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años:

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

| Descripción | Primer año Q. | Segundo Año Q. | Total Q. |
|-------------|------------------|----------------|-------------|
| INGRESOS | 357,000.00 | 326,400.00 | 683,400.00 |
| EGRESOS | 264,531.96 | 263,531.96 | 528,063.92 |
| SALDO | 92,468.04 | 62,868.04 | 155,336.08 |

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años asciende a Q. 15,793.43 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción asciende a Q. 26,151.00.

| Descripción | Primer año Q. | Segundo Año Q. | Totales Q. |
|----------------------|------------------|----------------|---------------|
| COSTO | 264,531.96 | 263,531.96 | 528,063.92 |
| No. De Estudiantes | 35 | 32 | |
| Costo por Estudiante | 7,558.06 | 8,235.37 | 15,793.43 |

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Occidente –CUNOC-

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 35 estudiantes se requiere un presupuesto de quinientos veintiocho mil sesenta y tres quetzales 92/100 (Q 528,063.92) el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de ochocientos cincuenta quetzales 00/100 (Q. 850.00) mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota de ochocientos cincuenta quetzales 00/100 (Q. 850.00) mensuales, el programa autofinanciable de **MAESTRÍA EN NEUROEDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el Cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, referente a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado. Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera y conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal a) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota Mensual de ochocientos cincuenta quetzales 00/100 (Q. 850.00) del Programa autofinanciable de MAESTRÍA EN NEUROEDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 20 |

1. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

2. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3 SOLICITUDES DE DISPENSA.

4.3.1 OFICIO DGF No.81D-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Titulares I y Profesor Interino, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 81D-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Titulares I y Profesor Interino, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

1. *Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogada y Notaria, Zaida Irasema Vernon Ramírez, Profesora Titular I, para Coordinadora Académica.*
2. *Magister en Finanzas, Claudia Elizabeth Marcos Barrera, Profesora Titular I, como Coordinadora de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría.*
3. *Licenciado en Trabajo Social, Luis Gustavo del Valle Matus, Profesor Titular I, como Coordinador de Licenciatura en Trabajo Social.*
4. *Magister en Finanzas, Rafael Enrique González Valenzuela, Profesor Titular I, como Coordinador de Licenciatura en Administración de Empresas.*
5. *Licenciada en Psicología, Flor de María Chocoy Coy, Profesora Interina, como Coordinadora de la Licenciatura de Psicología.*
6. *Ingeniero Agrónomo, Edgar Geovanni Zamora Morales, Profesor Titular I, como Coordinador de Ingeniero Agrónomo e Ingeniería en Gestión Ambiental Local.*
7. *Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Nelson Ignacio Ramírez, Profesor Titular I, como Coordinador de Profesorados de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía, extensión Morales.*
8. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Het Waldemar Barrera Trinidad, Profesor Titular I, como Coordinador de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.*
9. *Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Vebily Hiraida Teos Recinos, Profesora Titular I, como Directora del Bufete Popular.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo lo siguiente:

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)**
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple)**
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple)**
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**

De conformidad con la evaluación realizada a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Titulares I y Profesor Interino, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, de conformidad con la transcripción del punto CUARTO, inciso 4.3 del acta 32-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Titular I y Profesor Interino. Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera y conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal t), al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Titulares, para el cargo de Coordinadores, de las diferentes Carreras que se imparten en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2021, siendo los profesionales siguientes:**

| No. | Nombre | Cargo |
|-----|--|---|
| 1 | Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogada y Notaria, Zaida Irasema Vernon Ramírez, Profesora Titular I | Coordinadora Académica. |
| 2 | Magister en Finanzas, Claudia Elizabeth Marcos Barrera, Profesora Titular I | Coordinadora de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría. |



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

| | | |
|---|---|--|
| 3 | Licenciado en Trabajo Social, Luis Gustavo del Valle Matus, Profesor Titular I. | Coordinador de Licenciatura en Trabajo Social. |
| 4 | Magister en Finanzas, Rafael Enrique González Valenzuela, Profesor Titular I | Coordinador de Licenciatura en Administración de Empresas. |
| 5 | Licenciada en Psicología, Flor de María Chocoy Coy, Profesora Interina | Coordinadora de la Licenciatura de Psicología. |
| 6 | Ingeniero Agrónomo, Edgar Geovanni Zamora Morales, Profesor Titular I | Coordinador de Ingeniero Agrónomo e Ingeniería en Gestión Ambiental Local. |
| 7 | Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Nelson Ignacio Ramírez, Profesor Titular I | Coordinador de Ingeniero Agrónomo e Ingeniería en Gestión Ambiental Local. |
| 8 | Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Het Waldemar Barrera Trinidad, Profesor Titular I | Coordinador de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. |
| 9 | Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Vebily Hiraida Teos Recinos | Directora del Bufete Popular. |

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 20 |

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.2

OFICIO DGF No. 112A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del del Reglamento General de Centros Regionales



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Universitarios, para contratar a la licenciada en Enfermería, Petronila González Guancin, para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Enfermería en el Centro Universitario de Zacapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 112A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la licenciada en Enfermería, Petronila González Guancin, para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Enfermería en el Centro Universitario de Zacapa. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo lo siguiente: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (Cumple)*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple)*
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (No tiene Profesionales de la Enfermería)*
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (No tiene Titulares de Licenciatura en Enfermería)*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, indica que se cuenta con fondos presupuestarios, OFICIO No. 15-TESO-2021, del 28 de Enero 2021)*

*De conformidad con la evaluación realizada a la solicitud efectuada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesor Interino para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Enfermería, de conformidad con la transcripción del punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del acta 22-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Tomando en consideración que se trata de un pago del año 2020, se recomienda al Consejo Superior Universitario que, si concede su aval, sea bajo la responsabilidad de las autoridades académicas y Administrativas del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-. Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 27, del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Profesor Interino para el cargo de Coordinadora de la Carrera de Técnico y Licenciatura en Enfermería del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, siendo la profesional que ocupara el cargo Licenciada Petronila González Guancin.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 17 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 5 |
| | Total | 22 |

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

4.3.3 OFICIO DGF No. 126D-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la Licenciada Irma Gorety Flores Antonio, en el cargo de Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 126A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la licenciada en Irma Gorety Flores Antonio, para el cargo de Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo lo siguiente: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (cumple)*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae. (cumple)*
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Por ser un Centro de reciente creación no cuenta con profesores titulares)*
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (Por ser un Centro de reciente creación no cuenta con profesores titulares)*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (cumple)*

*De conformidad con la evaluación realizada a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesor Interino, para el cargo de Secretario de Consejo Directivo, de conformidad con la transcripción del punto SEGUNDO, inciso 2.5 del acta 01-2021 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino. Atentamente, **"ID Y ENSEÑAD A TODOS" Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero***

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 27, del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Profesor Interino para el cargo de Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, por el período del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, siendo la profesional que ocupara el cargo Licenciada Irma Gorety Flores Antonio.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 19 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 5 |
| | Total | 24 |

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.4 OPINIÓN DAJ No. 002-2020 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 002-2020 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-.

“ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 01-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán se acordó: “Declarar electo como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán al Ingeniero Erick Rocaél de León Guzmán, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2021, solicitando al Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente para nombrar de manera definitiva al Ing. De León Guzmán”.
2. En REF/CHAS/CUNTOTO Oficio No. 010-2021, el Ingeniero Carlos Humberto Aroche Sandoval, Director del Centro Universitario de Totonicapán se dirige al Consejo Superior Universitario e indica lo siguiente: “(...) se otorgue dispensa para nombrar al Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, quien fue electo según la terna propuesta por el Director del Centro, según consta en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 01-21 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 12 de enero de 2021. (...).

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

El presente dictamen constituye un análisis estrictamente jurídico que no es vinculante para la resolución que se emita, tal como lo preceptúa el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala. La Corte de Constitucionalidad ha manifestado dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017 que: (...) c. el dictamen no obliga al órgano asesorado (...).

El Consejo Superior Universitario mediante Punto OCTAVO, Inciso 8.1, Subinciso 8.1.1, del Acta No. 30-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 12 de agosto de 2020 acuerda: “Autorizar dispensa del Artículo 58 literal b) del Reglamento de Elecciones planteada por el Centro Universitario de Totonicapán en el sentido de nombrar como Secretario, al Ing. Erick Rocaél de León Guzmán, trabajador administrativo del Centro, egresado de otra unidad académica de la Universidad, en virtud que a los representantes docentes se les imposibilita cumplir con ese cargo, siempre que dicho trabajador haga constar su anuencia por escrito. **TERCERO: Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán para que de inmediato realice las gestiones presupuestarias y financieras que permitan la creación de la plaza**”.

No obstante la disposición anterior, en Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 01-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán se acordó: “Declarar electo como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán al Ingeniero Erick Rocaél de León Guzmán, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2021, solicitando al Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente **para nombrar de manera definitiva al Ing. De León Guzmán**”.

De las resoluciones transcritas se desprende que el Máximo Órgano de Dirección el 12 de agosto de 2020, otorgó dispensa del Artículo 58 literal b) del Reglamento de Elecciones para nombrar al Ing. Erick Rocaél de León Guzmán como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán y en la misma disposición de manera expresa instruyó a ese Consejo Directivo para que de inmediato gestionara la creación de la plaza correspondiente.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Sin embargo, en el presente expediente el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, considerando la misma situación que en la primera solicitud de dispensa, en cuanto a que no se encuentran laborando profesionales graduados de esa unidad académica, extremo que vale la pena aclarar, no es un requisito exigible de conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Oportuno es mencionar que en la solicitud de dispensa tampoco se indican los motivos por los cuales el Consejo Directivo de Totonicapán, ha inobservado a la instrucción girada por el Máximo Órgano de Dirección en cuanto a la creación de la plaza de secretario académico.

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que en virtud que el Máximo Órgano de Dirección ya otorgó dispensa y no obstante haber transcurrido un tiempo prudencial, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán no ha cumplido con la instrucción del Consejo Superior Universitario contenida en Punto OCTAVO, Inciso 8.1, Subinciso 8.1.1, del Acta No. 30-2020 de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 12 de agosto de 2020, en el sentido de realizar las gestiones presupuestarias y financieras que permitan la creación de la plaza, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede DENEGAR la solicitud planteada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, para nombrar de manera definitiva al Ingeniero Erick de León Guzmán como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que no es recomendable una dispensa permanente de la norma.

OPINIÓN

- I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario.*
- II. En virtud que el Máximo Órgano de Dirección ya otorgó dispensa y no obstante haber transcurrido un tiempo prudencial, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán no ha cumplido con la instrucción del Consejo Superior Universitario contenida en Punto OCTAVO, Inciso 8.1, Subinciso 8.1.1, del Acta No. 30-2020 de Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 12 de agosto de 2020, en el sentido de realizar las gestiones presupuestarias y financieras que permitan la creación de la plaza, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede DENEGAR la solicitud planteada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, para nombrar de manera definitiva al Ingeniero Erick de León Guzmán como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que no es recomendable una dispensa permanente de la norma.*
- III. De la resolución que se emita debe notificarse al Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán. Licda. Astrid Elizabeth García Castillo*

Asesora de Asuntos Jurídicos; Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos”

En función de la exposición de varios consejeros, con base en la literal t) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la dispensa a la aplicación del artículo 58 del Reglamento de Elecciones**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

de la Universidad de San Carlos, y en consecuencia nombrar al Ingeniero Erick de León Guzmán como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2021. **SEGUNDO:** Instruir al Director del Centro Universitario de Totonicapán realice las gestiones administrativas necesarias para buscar una solución a largo plazo en cuanto al nombramiento del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el acompañamiento de la División de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 19 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 3 |
| | Total | 22 |

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.5 Representante Profesional del Colegios Estomatológico presenta la Ref. DIR CUNSAC 035-2021, del Centro Universitario de Sacatepéquez, relacionado con la solicitud de dispensa para el nombramiento del señor Ronald Stuardo Castillo Girón, en el puesto de tesorero I, del referido Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DIR CUNSAC 035-2021** del Centro Universitario de Sacatepéquez, relacionado con la solicitud de dispensa para el nombramiento del señor Ronald Stuardo Castillo Girón, en el puesto de



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

tesorero I, del referido Centro Universitario, la cual copiada literalmente indica lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo del Centro Universitario de Sacatepéquez, deseándole éxitos y bendiciones en sus actividades profesionales.

El motivo de la presente es para solicitar al honorable Consejo superior Universitario, dispensa para el nombramiento del señor Ronal Stuardo Castillo Girón, en el puesto de Tesorero I, del Centro Universitario de Sacatepéquez, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Lo anterior obedece a que dicha dispensa es requerida en virtud que el señor Castillo Girón, no llena aun los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Considerando que ha venido desempeñando de forma eficiente y responsable el cargo, se considera que es la persona idónea para el puesto, siendo su contratación beneficiosa para los intereses del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.

El señor Castillo Girón, se encuentra haciendo trámite de equivalencias en la Carrera de Auditoria, lo que aún no se ha resuelto por trámites administrativos, por lo que presenta Declaración Jurada, en la cual da fe de ello, así como referencia de dicha universidad en la cual se confirma que dicho requerimiento está pendiente únicamente de trámites administrativos.

Agradeciendo de antemano su colaboración, atentamente, “Id y Enseñad a Todos” Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, DIRECTORA -CUNSAC-“

En función de la solicitud realizada por el Representante Profesional del Colegio Estomatológico de Guatemala, y con base a la literal f) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de dispensa para el nombramiento del señor Ronald Stuardo Castillo Girón, en el puesto de tesorero I, para el Centro Universitario de Sacatepéquez, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2021.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 19 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 5 |
| | Total | 24 |

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.6 OFICIO DGF No. 140A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento General de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para nombrar a Profesor Interino con atribuciones de Coordinador de la Carrera del Área de Matemática al Licenciado en la Enseñanza de la Matemática y Física, Edwin Estuardo Marroquín Albizurez.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 140A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento General de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para nombrar a Profesor Interino con atribuciones de Coordinador de la Carrera del Área de Matemática al Licenciado en la Enseñanza de la Matemática y Física, Edwin Estuardo Marroquín Albizurez. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo lo siguiente:

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)**
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, Según Ref. SA EFPEM-USAC-002/2021, firmada por el Secretario Académico de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media - EFPEM-, tiene Profesores con Titularidad III y más allá de la misma)**
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No cumple, Mediante Ref. Dir. 47-2021, el Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Media -EFPEM- indica que no envía las cartas porque el personal Titular no es de Confianza)

05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria.
(Cumple)

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, desde el Punto de vista Presupuestal y Financiero, la Dirección General Financiera **OPINA**, que la dispensa de la aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitada por el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, mediante Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 21-2020 del 30 de Noviembre de 2020, para contratar al Licenciado en la Enseñanza de la Matemática y Física, Edwin Estuardo Marroquín Albizurez, Profesor Titular II de la referida Unidad Académica, para el cargo de Coordinador de la Carrera del Área de Matemática, no tiene impacto Financiero adicional a la contemplada en la apertura presupuestal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No obstante, los aspectos indicados en los numerales 3 y 4 anteriores, se traslada el expediente para conocimiento, análisis y consideración del Consejo Superior Universitario. Atentamente, **"ID Y ENSEÑAD A TODOS" Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director"**

En función de las manifestaciones de los consejeros, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Remitir el expediente de mérito al Consejo Directivo de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, para que traslade el expediente con todos los requisitos que corresponden.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 13 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 6 |
| 3 | Abstenciones | 3 |
| | Total | 22 |

1. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

2. Se hace constar que el consejero Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita que conste en acta el siguiente argumento: "Porque el personal titular no es de confianza" Que el Director de la EFPEM exprese esos conceptos por escrito me sorprenden y considero que no respeta a sus profesores"

4.4 SOLICITUDES DE SUBSIDIOS.

4.4.1 SUBSIDIO IGSS 001D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del INGRID ISABEL DÁVILA MEDA trabajadora de la Dirección General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **SUBSIDIO IGSS 001D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del INGRID ISABEL DÁVILA MEDA trabajadora de la Dirección General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora **INGRID ISABEL DÁVILA MEDA**, según nota sin número de referencia del 08 de enero de 2021, con base en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses. Tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario a través del punto CUARTO, Inciso 4.3 Subinciso 4.3.1 del Acta No. 45-2020 de sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, autorizó el pago de subsidio por el período del 02 de agosto



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

al 31 de diciembre de 2020, corresponde al Consejo Superior Universitario conocer y autorizar el complemento de los 8 meses de subsidio, así como lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 001-2021, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice por complemento el Subsidio IGSS a la Señora INGRID ISABEL DÁVILA MEDA, para completar los 8 meses de subsidio IGSS y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho pago según lo manifestado por el Tesorero de la Dirección General Financiera en la referencia Ref. D.P. No. A18TES2021. F: *Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director*"

En función de lo presentado por la Dirección General Financiera, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, para completar los 8 meses de subsidio IGSS de la Señora INGRID ISABEL DÁVILA MEDA, trabajadora de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 01 de enero al 01 de abril del año 2021, por un monto total de Q.14,377.99, con cargo a la partida presupuestal No. 2021-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-11-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se instruye la gestión del pago.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 19 |

1. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.2

SUBSIDIO IGSS 002D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del EDGAR RODOLFO DE LEÓN BARILLAS trabajador de la Facultad



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **SUBSIDIO IGSS 002D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del EDGAR RODOLFO DE LEÓN BARILLAS trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor **EDGAR RODOLFO DE LEÓN BARILLAS**, según nota sin número de referencia del 19 de noviembre de 2020, con base en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses. Tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario a través del punto CUARTO, Inciso 4.3 Subinciso 4.3.7 del Acta No. 45-2020 de sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, autorizó el pago de subsidio por el período del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2020, corresponde al Consejo Superior Universitario conocer y autorizar el complemento de los 8 meses de subsidio, así como lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 004-2021, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice por complemento el Subsidio IGSS al Señor EDGAR RODOLFO DE LEÓN BARILLAS, para completar los 8 meses de subsidio IGSS y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho pago según lo manifestado por el Tesorero de la Dirección General Financiera en la referencia Ref. D.P. No. A20TES2021, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director"

En función de lo presentado por la Dirección General Financiera, al respecto el Consejo Superior Universitario el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, para completar los 8 meses de subsidio IGSS del Señor EDGAR RODOLFO DE LEÓN BARILLAS, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 01 de enero al 26 de junio del año 2021, por un monto total de**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

**Q.180,925.33, con cargo a la partida presupuestal No. 2021-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-11-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal".
En consecuencia, se instruye la gestión del pago.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 19 |

1. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.3 SUBSIDIO IGSS 003D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS DE JAUREGUI trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **SUBSIDIO IGSS 003D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS DE JAUREGUI trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora Zoila Aurora Núñez Contreras de Jauregui, en su nota sin número de referencia de fecha 26 de agosto de 2020, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.

Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 003-2021, en donde manifiestan que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice a la Señora Zoila Aurora Núñez Contreras de Jauregui, subsidio **POR COMPLEMENTO** por el periodo del **01 de enero al 03 de mayo de 2021**, dado que, por medio del punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.6 del Acta No. 45-2021, de sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre 2021, el Consejo Superior Universitario autorizó el pago por excepción del subsidio por el período del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar y autorizar el subsidio IGSS a la Señora **Zoila Aurora Núñez Contreras de Jauregui, para completar los 8 meses de subsidio IGSS**, por el periodo del **01 de enero al 03 de mayo del año 2021**; en consecuencia, se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la **aprobación del complemento del subsidio IGSS, para completar los 8 meses de subsidio IGSS a la Señora Zoila Aurora Núñez Contreras de Jauregui, por el periodo del 01 de enero al 03 de mayo del año 2021, por un monto de Q.128,753.42.**

Se informa al Consejo Superior Universitario que, si concede la autorización del pago para completar los 8 meses de subsidio IGSS por excepción, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 2021-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-11-0000-0000, "Prestaciones por Incapacidad Temporal" para realizar el pago respectivo, según referencia Ref. D.P. No. A19TES2021 del Tesorero de la Dirección General Financiera. *Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director*"

En función de lo presentado por la Dirección General Financiera, al respecto el Consejo Superior Universitario el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el complemento del subsidio IGSS, para completar los 8 meses de subsidio IGSS a la Señora Zoila Aurora Núñez Contreras de Jauregui, trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo del 01 de enero al 03 de mayo del año 2021, por un monto de Q.128,753.42, con cargo a la partida 2021-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-11-0000-0000, "Prestaciones por Incapacidad Temporal" para realizar el pago respectivo, según referencia Ref. D.P. No. A19TES2021 del Tesorero de la Dirección General Financiera. En consecuencia, se instruye la gestión del pago.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 19 |

1. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.5 **OFICIO DGF 63A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con el análisis sobre el beneficio económico a recibir por parte del Profesor Emérito.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 63A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con el análisis sobre el beneficio económico a recibir por parte del Profesor Emérito. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

01. *En el Numeral Primero del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.2.1.1 del Acta 01-2021 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de enero de 2021 acordó: "Aprobar el pago de Reconocimiento de Distinción de Profesor Emérito al Doctor MARIO ROBERTO MORALES ALVAREZ misma que fue aprobada en Punto ONCEAVO, inciso 11.4 del Acta 26-2018, de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 12 de septiembre de 2018, a partir del 01 de enero de 2021."*
02. *En el Numeral Segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.2.1.2 del Acta 01-2021 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de enero de 2021 acordó: "Solicitar a la Dirección General Financiera un análisis sobre el monto asignado al pago del Reconocimiento de Distinción de Profesor Emérito..."*
03. *De conformidad con el Artículo 5 del Reglamento del Profesor Emérito de la Universidad de San Carlos de Guatemala, modificado mediante Punto Séptimo, inciso 7.1.2.1 subinciso 7.1.2.1.2 del Acta 01-2021, el Impacto presupuestario máximo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cada uno de los reconocimientos existentes asciende a Q. 33,360.00 mensuales, lo cual es equivalente a un Profesor Titular XII (Escala Salarial Vigente), que a su*



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

- vez representa una erogación anual de **CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES 00/100 (Q. 400,320.00)** por persona.
04. Si se llegara al máximo de Profesores Eméritos, SEIS (06) de conformidad con el Artículo 10 del Reglamento aludido, el monto anual ascendería **DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES 00/100 (Q. 2,401,920.00)**.
05. Tomando en consideración el monto asignado actualmente y la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera propone al Consejo Superior Universitario, fijar la suma en Q. 16,000.00 para futuros trámites del reconocimiento aludido, tomando en consideración que la misma constituye una prestación institucional, el monto anterior es congruente con el techo fijado por el Honorable Consejo Superior Universitario a las pensiones por jubilación que otorga el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el caso de otorgarlo al máximo de profesores eméritos que describe el actual Reglamento (06) generaría un impacto anual de **Q.1,152,000.00**, lo cual representa un monto menor al impacto financiero anual que representa la cobertura de los (03) respetables profesores eméritos con que actualmente cuenta la Universidad de San Carlos de Guatemala.
06. Para lo anterior será necesario modificar el Artículo 5 del Reglamento del Profesor Emérito, fijando la misma como una cuota Fija y no como actualmente está contemplado en el referido Reglamento, toda vez que al variar las Escalas Salariales de un Profesor Titular XII, de igual manera se incrementará el monto que se destine para tales coberturas.

BASE LEGAL

Artículo 5 del Reglamento para el Rango de Profesor Emérito. (Modificado mediante Punto Séptimo, inciso 7.1.2.1 subinciso 7.1.2.1.2 del Acta 01-2021). **“El Profesor Emérito de la Universidad gozará desde su designación, de un beneficio económico, el cual será equivalente al monto que en concepto de salario mensual percibe un profesor Titular XII de tiempo completo, sin incluir prestaciones...”**.

Artículo 10 del Reglamento citado. **“El número máximo de Profesores Eméritos simultáneos que puede tener la Universidad será de seis...”**

OPINIÓN

Con base en los antecedentes y base legal citada, la Dirección General Financiera **OPINA: 1)** Los recursos presupuestarios para el pago de Reconocimiento de Distinción de Profesor Emérito del Doctor MARIO ROBERTO MORALES ÁLVAREZ están disponibles en la Unidad Ejecutora de Rectoría, de conformidad con lo manifestado en el OFICIO DGF No. 1385-2020 conocido y analizado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.2, Subinciso 7.1.2.1.1 del Acta 01-2021. **2)** Si se llegara al máximo de Distinciones de Profesor Emérito, SEIS (6), tendría que ubicarse recursos presupuestarios y financieros para tal cobertura, hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES 00/100 (Q. 2,401,920.00) anuales**, estando supeditado a que dicho monto se incremente en el momento de que exista una variación en la Escala Salarial de un Profesor Titular XII. **3)** Independientemente del monto Propuesto, lo que se recomienda es fijar dicha prestación en una cuota Fija y no variable como actualmente está reglamentado, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director”

Luego de los análisis correspondientes, las manifestaciones de los consejeros y la opinión del Director General Financiero, al respecto, el Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la cantidad de Q 16,000.00, como monto fijo del beneficio económico otorgado a quienes serán honrados con la distinción de profesor Emérito de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección General de Docencia la revisión de los méritos necesarios que deben cumplir los aspirantes a ser honrados con la distinción de profesor Emérito de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constancia de Secretaría:

1. Se hace constar que el numeral primero del punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.6 **OFICIO DGF No. 68A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la Reasignación del Puesto de Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cambio de clasificación, Nivel, Categoría y Escala salarial de Funcionario "A" a Autoridad Universitaria "B".**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 68A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la Reasignación del Puesto de Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cambio de clasificación, Nivel, Categoría y Escala salarial de Funcionario "A" a Autoridad Universitaria "B". -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"CONSIDERACIONES

01. *La División de Administración de Recursos Humanos mediante Dictamen DARHC No. 533-2020 del 27 de noviembre de 2020, emite DICTAMEN FAVORALE para reasignar el puesto de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en la Clasificación, Nivel, Categoría y Escala Salarial de AUTORIDAD UNIVERSITARIA "B".*
02. *Mediante Providencia DGF No. 31A-2021, la Dirección General Financiera solicitó al Departamento de Presupuesto Opinión para la cobertura presupuestal del impacto financiero por el cambio de Categoría y Escala Salarial de Funcionario "A" a Autoridad Universitaria "B" del Puesto de Director General de Administración.*
03. *El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 21-2021 informa que el impacto presupuestal y Financiero de la referida Reasignación de puesto, asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES 00/100 (Q. 132,591.00)**, el cual se integra de la manera siguiente: sueldo anual Q. 76,128.00 y prestaciones por Q. 56,463.00.*
04. *En la citada referencia, el Departamento de Presupuesto manifiesta que **"...se puede avalar dicho cambio siempre y cuando la unidad ejecutora cuente con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el cambio de categoría de una escala menor a una escala más alta, así como el monto de sus respectivas prestaciones, esto tomando en cuenta la situación financiera que actualmente atraviesa la Universidad."***



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

05. Mediante REF. DIGA-TESO-5-2021 firmada por el Administrador Financiero y por el Coordinador Ejecutivo de Administración y Finanzas de la División de Servicios Generales, manifiesta que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la diferencia de la Escala salarial de Funcionario "A" a Autoridad Universitaria "B", tanto para el sueldo como para las respectivas prestaciones laborales.

OPINIÓN

Con base en las consideraciones, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario de conformidad con el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la Reasignación del Puesto de Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cambio de Clasificación, Nivel, Categoría y Escala Salarial de "Funcionario A" a "Autoridad Universitaria B", contenida en el DICTAMEN DARHC No. 533-2020 de la División de Administración de Recursos Humanos -DARH-, toda vez que no generará impacto presupuestal adicional; al ya contemplado en la Apertura Presupuestal del 2021, de la Dirección General de Administración."

Manifiesta el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala que con respecto a avalar la Reasignación del Puesto de Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cambio de Clasificación, Nivel, Categoría y Escala Salarial de "Funcionario A" a "Autoridad Universitaria B", considerando las responsabilidades que la Dirección General de Administración conlleva, sin embargo, no es el momento oportuno ni hay condiciones para que se apruebe dicho aval, por lo cual solicita diferir el punto para que sea analizado y posteriormente considerar su aprobación.

En función de lo manifestado por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el presente punto para un análisis más profundo y que pueda ser conocido más adelante.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 20 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 22 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.7 DICTAMEN DGF No. 04A-2021 Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Régimen Especial para la Conservación de Tortuga Parlama de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 04A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Régimen Especial para la Conservación de Tortuga Parlama de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

- *En Punto NOVENO del Acta 23-2020, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, acuerda: avalar la propuesta Programa autofinanciable para la Conservación de Tortuga Parlama (*Lepidochelys olivácea*) de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico -RNUMM- y trasladar al Consejo Superior Universitario para su aprobación.*

CONSIDERACIONES

*Se analiza el programa de régimen especial, considerando que la población de tortuga parlama (*Lepidochelys olivácea*) ha disminuido considerablemente, en el mundo y localmente, debido a la degradación de su hábitat natural y sus sitios de anidamiento, por causas como la contaminación en el mar, las malas prácticas de pesca, el consumo de sus huevos, y la perturbación de las playas. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- es la entidad de gobierno que regula el aprovechamiento de los huevos de tortuga marina y quien dicta las directrices en el manejo y conservación de este recurso; para lo cual ha establecido la Estrategia Nacional de Conservación de Tortugas Marinas. La Universidad de San Carlos a través del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-, hace ya más de 40 años que contribuye a la conservación de esta especie y por lo tanto acciones que se enmarcan en dicha estrategia para la conservación de tortugas marinas a través de la incubación de huevos en el tortugario y la liberación de neonatos, con la finalidad de concientizar a la población sobre la importancia de esta especie.*

Para mantener una sostenibilidad del programa de conservación de tortugas marinas del CECON, es necesario buscar el mecanismo financiero que regule la obtención de huevos de tortuga marina y la liberación pública de neonatos, de manera que se continúen los esfuerzos por la conservación de esta especie. Esta estrategia surge como una prioridad nacional por la falta de playas prístinas para el anidamiento de tortugas marinas, ya que no existen espacios a lo largo de los litorales del país que no posean altos niveles de perturbación. A través de la compra de huevos a personas de la comunidad, también se contribuye a los medios de vida de la gente local y se evita que estos huevos



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

sean consumidos en los mercados cantonales y restaurantes del país, es por esta razón que el mecanismo financiero requiere de disponibilidad inmediata para la compra de huevos a la gente local.

El ingreso de fondos para sostener el programa de conservación de tortuga marina, será a través del ingreso de fondos por liberación de neonatos de tortuga marina con público, del Centro de Visitantes de la RNUMM utilizando el Recibo Escalonado de Ingresos Varios 104 – C1. El costo por liberación de neonato de tortuga marina sugerido es de Q 10.00 cada una como se ha venido efectuando. De los nacimientos totales, se libera cerca del 10% de neonatos obtenidos en la temporada, esto debido a que los tortugarios están bajo regulaciones establecidas por el CONAP, donde se indica que los neonatos deben ser liberados inmediatamente después de emerger del nido. En este sentido, las tortugas que se liberan con público, son únicamente las emergidas del nido unas horas antes de la hora establecida para liberaciones con público en el reglamento (cerca del 10% referido con anterioridad).

DICTAMEN

Derivado de lo anterior y basados en la información que presenta la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a través del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-, en el proyecto Programa de Régimen Especial para la Conservación de Tortuga Parlama de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico, la Dirección General Financiera opina que la cuota de Q.10.00 por liberación de neonato de tortuga marina es viable ya que contribuyen a la compra de huevos tanto en temporada baja o alta, según tabla 5 del proyecto, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera y con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q 10.00 por liberación de neonato de tortuga marina en el proyecto Programa de Régimen Especial para la Conservación de Tortuga Parlama de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.8 OFICIO DGF NO. 145A-2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA, RELACIONADO CON DETERMINAR CRITERIOS QUE EL SEGURO MÉDICO DEBERÍA DE INCLUIR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUATRO MESES INICIALES, REQUERIDO EN EL PUNTO CUARTO, INCISO 4.3 ACTA 03-2021 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 145A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con determinar criterios que el seguro médico debería de incluir para la implementación de cuatro meses



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

iniciales, requerido en el punto cuarto, inciso 4.3 acta 03-2021 del consejo superior universitario. Al respecto la Dirección General Financiera indica:

“Con relación al Punto CUARTO, Inciso 4.3 Acta 03-2021 del Consejo Superior Universitario, referente a determinar criterios que el seguro médico debería de incluir para la implementación de cuatro meses iniciales, al respecto se informa.

Se discutió el día 28 de enero a las 9:00 horas, con representantes de las facultades de Farmacia, Medicina, Odontología e Ingeniería, en dicha reunión se realizó lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, en el sentido que se analizara la posibilidad de un seguro médico para estudiantes que realizan sus prácticas en el sector salud, lo cual incluía a estudiantes del cuarto y quinto año y no solo a los estudiantes que cursan su Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, así como a estudiantes de carreras técnicas como Técnico en Terapia Respiratoria. Lo cual hace un universo de estudiantes de más de 3,500 estudiantes si se toman en cuenta de igual manera a los estudiantes de las ciencias de la salud de los centros universitarios para ser ecuanímes.

Los representantes designados por las facultades descritas informan no tienen potestad de definir un universo distinto al incluido en el punto del Consejo Superior Universitario y que al no contar con dicha situación no se puede entrar a conocer características especiales que sean propicias a las coberturas que requieren los estudiantes potencialmente beneficiados. Así mismo se indica que los estudiantes no están en la primera línea de contagio, por ser estudiantes de acuerdo a la definición que para el efecto realizara el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el personal de salud que trata pacientes Covid19, desde la realización del diagnóstico, incluye hisopado, tratamiento y rehabilitación de pacientes covid-19. Según lo argumentado por el representante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, los estudiantes de EPS de Química Biológica atienden pacientes covid, están en primera línea.

Tomando en cuenta la oferta más baja presentada y el número de estudiantes que cubre lo indicado por el Consejo Superior Universitario el monto disponible de Q.2,0 millones no sería suficiente para cubrir las necesidades de cobertura.

Por lo que se solicita definir por parte del Consejo Superior Universitario con exactitud la población objetivo del beneficio para luego poder analizar las coberturas adecuadas para este tipo de seguro. Sin otro particular, atentamente, “ID Y ENSEÑAD A TODOS” Comisión integrada en Punto CUARTO, Inciso 4.3 Acta 03-2021 del Consejo Superior Universitario, Licdo. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero; Dra. Lucia Eleonora Terrón Gómez, Facultad de Ciencias Médicas (Representante titular); Dra. Virginia María Ortiz Paredes, Facultad de Ciencias Médicas, (Representante suplente); Licdo. Emilio García Fuentes, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dra. Gilda Maribel Morales Guerra, Facultad de Odontología; No se presentó Director del Ejercicio Profesional Supervisado de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia”

En función de la opinión emitida por la comisión conformada en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 Acta 03-2021 del Consejo Superior Universitario, referente a determinar criterios que el seguro médico debería de incluir para la implementación de cuatro meses iniciales, al analizar la opinión descrita el Consejo Superior Universitario considera que no definen los criterios fundamentales para la contratación de dicho seguro, por lo cual se efectúa votación, la cual vierte los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 9 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 2 |
| 3 | Abstenciones | 11 |
| | Total | 22 |

1. Se hace constar que el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razona su voto con el siguiente argumento: *"RAZONAMIENTO DEL VOTO A FAVOR DE CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO MEDICO DEL SEÑOR RECTOR, M.Sc. ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, en mi calidad de ponente del punto de la implementación del referido programa de seguro médico en beneficio de los estudiantes del sector salud, considero que se está dando una atención compleja a algo que ya se encuentra definido con sus parámetros dentro del sistema de seguros para los casos de contagio del covid 19, y que habiendo propuestas definidas de parte de seguros nacionales solo se debe concretar por parte del CSU qué sector de los estudiantes debe ser beneficiado, sosteniendo el suscrito que debe ser todo estudiante que se encuentra atendido en espacios hospitalarios o en lugares definidos como clínicas de atención a pacientes. Dejo constancia de mi razonamiento ante el atraso evidenciado al no definir los criterios fundamentales a efecto de poder cotizar el seguro respectivo."*
2. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que la consejera Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

8. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.
12. Se hace constar que la consejera Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

Considerando que la opinión emitida por la comisión establecida en el punto cuarto, inciso 4.3 acta 03-2021 del Consejo Superior Universitario y considerando que la misma no ha cubierto las expectativas para concretizar los criterios y parámetros necesarios para la contratación del seguro médico para estudiantes del área de la salud que se encuentran en la primera línea de contagio, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Conformar una comisión específica para que realicen una evaluación de los criterios necesarios que deben considerarse para la contratación de un seguro médico para los estudiantes del área de la salud que se encuentran en la primera línea de contagio. SEGUNDO: La comisión conformada en el numeral primero del presente acuerdo será integrada por los siguientes miembros de este consejo superior: Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representantes de los Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología; Srta. Paula María Déleon Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología y el Lic. Vidal Inés Ramírez Asesor de la Dirección General Financiera (quien coordina).**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

QUINTO **REFORMA UNIVERSITARIA:**

DOCUMENTOS SE CONOCERÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN

SEXTO **ASUNTOS ACADEMICOS:**

6.1 **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SOLICITA QUE SE TRATE EN EL SENO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, quien se manifiesta con relación a dos puntos: 1. La carrera de Odontología en el Centro Universitario de Occidente, fue creada en el año 2009 y a la fecha aún hay ningún epecista. 2. En la última sesión ordinaria de este órgano de dirección se acordó que la Junta Directiva de la Facultad de Odontología debía presentar la planificación para que tuviera sentido la extensión del año 2020. El Consejo Superior Universitario tomando en consideración lo expuesto por la Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología y las manifestaciones de varios consejeros, al respecto, **ACUERDA: PRIMERO: Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente para que presente un informe sobre la situación de la carrera de Odontología, explicando los motivos de porqué a la fecha aún no cuentan con epecistas de la referida carrera, así como una planificación remedial del año 2020 y del desarrollo del ciclo académico 2021. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología para que mediante una exposición presente en la próxima sesión de este Consejo Superior la planificación remedial del año 2020 y del desarrollo del ciclo académico 2021 en la referida Facultad.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

6.2 **REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA SOLICITA QUE SE CONOZCA EL TEMA DE LA CARRERA PROFESOR INVESTIGADOR Y LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la inga gr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, quien se manifiesta de la siguiente manera, para que haya investigación en una universidad es importante que exista la carrera de profesor investigador, por lo que propone que se nombre una comisión del Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Universitaria con delegados de la Dirección General de Investigación –DIGI-; la División de Administración de Recursos Humanos; Dirección General de Docencia –DIGED-; para que presenten una propuesta para la creación de un reglamento de la carrera de profesor investigador, misma que sea presentada en el término de 4 meses, por lo significativo que es el tema.

Así mismo, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía indica que es también importante el desarrollo de los laboratorios de investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la labor del profesor investigador va ligada a que en la universidad existan laboratorios de investigación debidamente equipados.

En función de lo expuesto por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, y las manifestaciones de los consejeros, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Investigación -DIGI- un informe sobre los avances alcanzados después de la aprobación de la Política de Investigación. SEGUNDO: Conformar una comisión específica, integrada por un delegado de la Dirección General de Investigación -DIGI- (quien coordina); un delegado de la Dirección General de Docencia -DIGED-, la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa y el licenciado Óscar Federico Nave Herrera, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia como delegados de este órgano de dirección, para que presente una propuesta de Reglamento de profesor investigador y laboratorios de investigación, de lo actuado se informara de forma mensual al Consejo Superior Universitario, teniendo como planificación máxima para concluir dicho análisis y estudio un periodo de cuatro (4) meses.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 20 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 21 |

1. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Seguimiento a la toma de los Edificios de Rectoría y Dirección General de Administración -DIGA-

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos, quien manifiesta lo siguiente con respecto a la nota remitida al Cardenal Alvaro Leonel Ramazzini Imeri, para que actúe como mediador en la mesa de Diálogo y negociación en la toma de los Edificios de Rectoría y DIGA, la Directora de Asuntos Jurídicos lee el correo electrónico remitido por el Cardenal Álvaro Leonel Ramazzini Imeri, lo cual literalmente indica lo siguiente:

“Apreciable rector de la Universidad de San Carlos y señora Consuelo: gracias por tomarme en cuenta. Con mucho acepto el poder ayudar en algo. Solamente me gustaría saber si hay una aceptación de ambas partes: los estudiantes y la Rectoría. Si es así necesitaría que me indicar el plan de acciones y las fechas para organizar mi tiempo y mis actividades pues estoy hasta aquí en Huehuetenango. Espero sus respuestas. Atentamente, Álvaro cardenal Ramazzini, obispo de Huehuetenango.”

Después de las deliberaciones correspondientes, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO: Notificar al señor Cardenal Álvaro Leonel Ramazzini Imeri, el agradecimiento por parte del Consejo Superior Universitario su aceptación y muestras de solidaridad y colaboración con esta casa de estudios. SEGUNDO: Reiterar la conformación de la comisión Específica de Mediación y Negociación, establecida en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, del Acta 45-2019, de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 27 de noviembre de 2019. TERCERO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que establezca comunicación con ambas partes para que pueda reestablecerse la mesa de diálogo y negociación y de esta manera notificarle al señor cardenal Álvaro Leonel Ramazzini Imeri.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---|-------|
| 1 | Integrar a miembros del CSU en la comisión | 6 |
| 2 | No integrar a miembros del CSU en la comisión | 14 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 21 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

1. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.2 **SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE AUTORIDADES DE PUEBLOS INDÍGENAS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON OCASIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS TITULARIDADES Y SUPLENTES PARA LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PERÍODO 2021-2026.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el memorial presentado por las alcaldías indígenas, relacionadas con la solicitud que el Consejo Superior Universitario designe Magistrado Titular y Suplente que llenen los requisitos de honorabilidad, el memorial presentado literalmente indica lo siguiente:

“SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE AUTORIDADES DE PUEBLOS INDÍGENAS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON OCASION DE LA ELECCION DE MAGISTRADOS TITULARES Y SUPLENTES PARA LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PERÍODO 2021 - 2026

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CABLOS DE GUATEMALA.

- 1. Miguel Rivera Solia, de sesenta y seis años de edad, soltero, B’oq’ol Q’esal Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de Santa María Nebaj, del departamento del Quiché, con documento personal de identificación numero dos mil trescientos cincuenta, cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, mil cuatrocientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Primer Alcalde Indígena de la Alcaldía Indígena Maya Ixil del municipio de Nebaj, del departamento del Quiche calidad que acredito con fotocopia simple del aeta numero dos quion dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;***
- 2. Miguel de Leñ Ceto, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, B’oq’o1 Q’esa1 Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de Santa María Nebaj, del departamento del Quiché, con documento personal de identificación numero mil setecientos setenta, cero tres mil seiscientos sesenta y nueve, mil cuatrocientos trece, extendido por el Registro Nacional de 1as Personas de la República de Guatemala; Primer Alcalde Indígena de la Alcaldía Indígena Maya Ixi1 del municipio de Nebaj, del departamento del Quiché; calidad que acredito con fotocopia simple del acta número dos quión dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;***
- 3. Concepción Santay Gómez, de cincuenta y tres años de edad, soltero, B’oq’o1 Q’esal Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de San Juan Cotzal, del departamento del Quiché; Primer Alcalde Cargador de la Alcaldía Indígena Maya Ixil del municipio de San Juan Cotzal del***



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

departamento del Quiché; calidad que acredito con fotocopia simple del acta número dos quión dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;

4. Tomas Vi Ortega, de setenta años de edad, casado, B'oq'ol Q'esa1 Tenam, maya ixil, con domicilio en el municipio de San Gaspar Chajul, del departamento del Quiché; **Primer Alcalde Cargador de la Alcaldía Indígena Maya Ixil del municipio de San Gaspar Ghajul del departamento del Quiché; realidad que acredito con fotocopia simple del acta número uno quion dos mil veinte de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, en donde consta mi nombramiento y toma de posesión, documento adjunto al presente memorial;**

5. Aleisar Arana Morales, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor, Xinka, con domicilio en el departamento de Jutiapa, con documento personal de identificación numero mil setecientos ochenta y tres, sesenta y dos mil dieciocho, dos mil doscientos diecisiete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **Presidente y Representante legal del Parlamento Xinka de Guatemala, calidad que acredito con fotocopia simple del acta notarial de nombramiento de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, autorizada en la ciudad de Cuilapa, Santa Rosa, por el Notario Quelvin Otoniel Jiménez Villalta y fotocopia simple del acta número cinco quion dos mil veinte de fecha seis de septiembre del año dos mil veinte, que se encuentra asentada en los folios setenta y tres y setenta y cuatro, del libro auxiliar de inscripción de personas jurídicas numero IV, del Registro Municipal de Persona Jurídicas, de la municipalidad del municipio de Cuilapa del departamento de Santa Rosa;**

6. Martin Pedro Toc Sic, de treinta y cinco años de edad, casado, maya k'iche' – guatemalteco, Alcalde Comunitario – Presidente de la Asamblea del Consejo de Alcaldes Comunes de los 48 cantones de Totonicapán, con domicilio en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, con documento personal de identificación dos mil setecientos ochenta y uno, setenta mil trescientos veintitrés, cero ochocientos uno; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **comparezco en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea del Concejo de Alcaldías Comunes de los 48 cantones de Totonicapán, del municipio y cabecera departamental de Totonicapán, calidad que acredito con la fotocopia simple del acta número uno quion dos mil veintiuno de fecha uno de enero del año dos mil veintiuno, adjunto al presente memoriales;**

7. Nicolas Sapalú Toj, de setenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación numero dos mil quinientos diecisiete, veintiséis mil ciento setenta y siete, cero setecientos diecinueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **comparezco en calidad de Principal Cabecera del pueblo Tz'utujil de Santiago Atitlán, calidad que acredito con la fotocopia simple de la constancia extendida por la escribanía de la Cabecera de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, adjunto al presente memorial;**

8. Santos Estuardo Alvarado González, de treinta y seis años de edad, casado, maya kaqchik'e /Chajomá, estudiante, con domicilio en el municipio de Charrancho del departamento de Guatemala; con documento personal de identificación numero mil



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

novecientos ochenta y cinco, cero nueve mil setenta y tres, cero mil doce, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala comparezco en calidad de representante legal de la comunidad indígena vecinos de la Alcaldía del Chuarrancho del Municipio de Chuarrancho del departamento de Guatemala, calidad que acredito con la certificación del acta número 1-2020, extendida por la municipalidad de Chuarrancho, del departamento de Guatemala;

9. Domingo Quino Solís, de sesenta y nueve años de edad, casado guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de San Andrés Semetabaj, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación mil setecientos setenta y ocho, cero nueve mil ciento dieciséis, cero setecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del pueblo Kaqchik'el de San Andrés Semetabaj, calidad que acredito con la fotocopia simple del acta numero catorce quion dos mil dieciocho de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho;

10. Maximiliano Santiago Tzapinel Cush, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Santa Lucia Uatlán, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación con numero mil ochocientos, cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho; cero setecientos cuatro, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del pueblo maya Kiche' de Santa Lucia Uatlán, del departamento de Sololá, que acredito con la copia simple del acta notarial de declaración jurada de cargos de Alcalde Indígena de la Alcaldía Indígena de Santa Lucia Uatlán, del departamento de Sololá;

11. Marco Antonio Juc Sajquiy, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de San Lucas Toliman, departamento de Sololá, con documento personal de identificación numero dos mil cincuenta y cuatro, cero cuarenta mil doscientos treinta y uno, cero setecientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de autoridad Ancestral del pueblo Kaqchik'el de San Lucas Tolimán, calidad que acredito con la copia simple del acta numero dos quion dos mil diecinueve;

12. Juan Tzoc Tambriz, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de Nahuala, del departamento de Sololá, con documento personal de identificación numero un mil ciento sesenta y uno, sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, cero setecientos cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del Pueblo Maya K'iche' de Nahualá, del departamento de Sololá, calidad que acredito con la copia simple de la certificación extendida por el secretario de la Municipalidad Indígena de Nahuala del departamento de Sololá, de fecha once de junio del año dos mil veinte;

13. José Ben Ibaté, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de Panajachel del departamento de Sololá, del Departamento de Sololá, con documento personal de identificación numero dos mil doscientos treinta y dos, cincuenta y siete mil ciento treinta y tres, cero setecientos diez, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del Pueblo Kaqchikel del municipio de Panajachel del departamento de Sololá, calidad que acredito con la copia simple del acta numero cuatro quion dos mil



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

diecisiete;

14. Francisco Mendoza, se setenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de San Juan la Laguna del departamento de Sololá, con documento personal de identificación número mil novecientos cincuenta y cuatro, cuarenta y ocho mil setenta y cinco, cero setecientos diecisiete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; comparezco en calidad de Autoridad Ancestral del Pueblo Tz'utujil del municipio de San Juan la Laguna, del departamento de Sololá, calidad que acredito con la copia simple del acta número cero uno quion dos mil catorce;

Por medio del presente memorial:

EXPONEMOS

I. MOTIVO DE LA COMPARENCIA

Comparecemos en calidad de autoridades indígenas ancestrales de los pueblos: Maya Ixil, Xinka, K'iche', Tz'utujil, Kaqchik'el a presentar solicitud para que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aporte en la erradicación de la corrupción, tráfico de influencia, crimen organizado e impunidad que se encuentran en las estructuras del Estado a través de la elección de Magistrados titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad, y que, cumpliendo con en obligación de respetar la Constitución de la República y el bien común, garanticen con la elección de candidatos en quienes concurra honradez y a su vez, sean los más capaces e idóneos, con el fin de garantizar nuestro Derecho de acceso a la justicia, Derecho a la tutela judicial efectiva, Derecho a la independencia Judicial, Derecho a la justicia con pertinencia cultural, Derecho a1 reconocimiento, respeto y promoción de nuestro sistema de justicia propio, Derecho a un buen gobierno, Derecho a una buena administración pública y que tal como lo señala la Corte de Constitucionalidad, quienes sean electos "...actúen y decidan sin otra motivación que observar los fines, métodos y parámetros preestablecidos para la solución de los casos en la Constitución y las leyes de la República"¹.

II. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Señalamos como lugar para recibir citaciones y notificaciones la 7'. Avenida 2-59, apartamento 1, zona 1, de esta ciudad; teléfonos 31048124 o 42184265 y correo electrónico boqolqesaltenam@email.com

III. ANTECEDENTES

a) Los Acuerdos de Paz

Después del conflicto armado y la violación sistema de los derechos humanos que dura treinta y seis años y que dejó destrucción y muerte en nuestros pueblos y comunidades, se logró la firma de los Acuerdos de Paz, que no solo implicaba elcese al fuego, sino también que el Estado asuma el compromiso de erradicar la asimetría de las relaciones sociales que a lo largo de la historia ha provocado el surgimiento de conflictos de distinto tipo, la concentración del poder económico y político en grupos de poder económico, el carácter racista y discriminatorio de la sociedad frente a la mayoría de la población, especialmente de los pueblos indígenas, la exclusión económica y social de Mayas, Xinkas, Garífunas y

¹ Sentencia de fecha 06/05/2020, dictada dentro del expediente 1169-2020.



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Ladinos pobres, que se visibilizan en el empobrecimiento social, el analfabetismo, el aislamiento y la exclusión de comunidades locales, y la continuidad de las violaciones de Derechos Humanos; tal como lo confirmara la Comisión para el Esclarecimiento Histórico en la entrega del informe final el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve y que prevalecen hasta nuestros días.

También en los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo Global de Derechos Humanos, se acordó el compromiso del Estado de erradicar la impunidad y que no existan cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad y la regulación de la portación de armas, lo cual dio origen a la solicitud del gobierno de Guatemala a la Asamblea de Naciones Unidas para la instalación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad que documento junto con el Ministerio Público más de un centenar de casos investigados en el que aparecen implicados políticos, empresarios, profesionales, funcionarios públicos, jueces, magistrados, diputados, presidentes y vicepresidentes de la República, ministros y secretarios de Estado, entre otros.

Este acontecimiento se constituyó en una esperanza para nuestros pueblos y comunidades que, durante mucho tiempo, hemos denunciado la corrupción, la impunidad, tráfico de influencias, compadrazgos en el nombramiento de jueces y magistrados por políticos mañosos y nos dio la razón que los hechos denunciado son reales; pero, también que con el trabajo del Ministerio Público y de la CICIG, podría avanzarse en la depuración del Estado. Sin embargo, esta esperanza cada día se está debilitando con la actuación descarada de funcionarios de alto nivel, diputados, jueces, la mayoría de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de Salas de Apelación, jueces de diversa categoría y competencia, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, que están socavando la institucionalidad democrática del Estado como la Corte de Constitucionalidad y el Procurador de los Derechos Humanos.

Entre varios casos, el que nos indigna sobremanera es la reciente elección de los sustitutos de los magistrados Neftaly Aldana Herrera, por la Corte Suprema de Justicia y Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, este último, juramentado ilegalmente por el Congreso de la República en clara violación a la Constitución, las Leyes y los más elementales Principios del Derecho. Por lo que como pueblos exigimos que cesen estos hechos y no se vuelvan a repetir.

b) Justicia y Democracia

Hacemos nuestros los planteamientos afirmados por la Organización de Estados Americanos que manifiestan que “existe vinculación intensa entre democracia y acceso a la justicia. La calidad de una democracia se mide por la tutela y vigencia de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra la posibilidad o no que tienen los ciudadanos y ciudadanas de proteger sus derechos acudiendo a un sistema o mecanismo de justicia independiente.”² Así mismo, que en el nivel de los problemas estructurales de la justicia, se propone el desempeño e incremento de la legitimidad de las altas Cortes, en este caso

² ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS -OEA-. ACCESO A LA JUSTICIA: LLAVE PARA LA GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA. INFORME DEL PROYECTO A LINEAMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA UN ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS. SECRETARÍA GENERAL- WASHINGTON D.C, JUNIO DEL 2007. PÁGINA 17.



como la **Corte** Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad, a favor de la seguridad jurídica y la predictibilidad de la jurisprudencia.

IV. ELECCION DE MAGISTRADOS PARA LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PERIODO DEL AÑO 2021 AL AÑO 2026

Conforme al artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad deben ser sustituidos o reelectos para un nuevo periodo el próximo catorce de abril del presente año. A raíz de ello, se han iniciado las convocatorias por parte de los organismos y entidades que tienen derecho a designar Magistrado titular y suplente para este alto organismo de justicia constitucional. La misma Constitución Política de la República establece en el artículo 270 los requisitos mínimos que deben cumplir las personas que aspiran a ocupar ese cargo, sin embargo, tanto el Ministerio Público como la Comisión Internacional Contra la Impunidad, en su momento, después de realizar procesos de investigación dieron a conocer cómo operan redes del crimen organizado dentro del mismo Estado e inciden en los procesos de nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Sala de Apelaciones y, que en este momento, de esos intentos no escapa la Corte de Constitucionalidad, especialmente cuando el pacto de corruptos intenta reacomodarse y consolidarse mediante la cooptación de las instituciones de justicia por las mafias criminales y los poderes económicos y políticos corruptos que pretenden ubicar personajes que garanticen su enriquecimiento ilícito y su impunidad a costa de los derechos de la población.

En el caso penal Comisiones Paralelas, se exponen elementos suficientes de cómo personajes de la vida política inciden en el nombramiento de Magistrados, razón por la cual, nosotras, las autoridades indígenas en el ejercicio de nuestro derecho de petición, consagrado en el artículo 28 de la Constitución Política de la República, a los diputados del congreso de la República exigimos que la elección de magistrados se realice de manera **legal y transparente**, buscando el fortalecimiento de la vigencia de los derechos humanos, la justicia y el Estado democrático constitucional de derecho, excluyendo a aquellos abogados que se encuentren vinculados a procesos judiciales, que tengan procesos de retiro de inmunidad mediante proceso de antejuicio, señalamientos públicos o del sistema de justicia y poco transparentes, que notoriamente pertenezcan o hayan pertenecido a partidos políticos, o que mediante sus resoluciones han permitido la impunidad de genocidas o violadores de derechos humanos y corruptos, y que por sus compromisos sean incapaces de garantizar el orden constitucional y la independencia judicial constitucional. En ese orden de ideas, pedimos al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el riguroso cumplimiento del artículo 270 de la Constitución que establece los requisitos para optar al cargo de Magistrado a la Corte de Constitucionalidad, 151 y 152 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, especialmente el inciso c) del artículo 151 antes mencionado, que se refiere a la honorabilidad y que la Corte de Constitucionalidad ha indicado al respecto que “[...] la Carta Magna define, establece y regula entre otras, las relaciones humanas, sociales, políticas, judiciales y administrativas del Estado, los constituyentes consideraron legar en la misma, que las personas que ocuparan altos cargos públicos, fueran ciudadanos que poseyeran características y cualidades tanto diferentes de actividad de la persona y de la sociedad,



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

dentro de los que se incluyen la honorabilidad que, ya sea por disposición propia del artículo constitucional que lo regula, o bien, referida por otro, es un requisito indispensable para los cargos siguientes- [...] f) Magistrados de la Corte de Constitucionalidad ;”³

En el mismo sentido exigimos el exacto cumplimiento del artículo 113 de la Constitución Política de la República, que se refiere a la exigencia general que las personas que sean nombrada para ejercer funciones o cargos públicos deben contar con los “méritos de capacidad, idoneidad y honradez” y que en sentencia de la Corte de Constitucionalidad se ha indicado que “...además, deben observarse, por virtud del principio de unidad de la Constitución [...], las previsiones establecidas en el artículo 113 constitucional que regula los requisitos intrínsecos que deben reunir las personas que aspiran a cualquier cargo o empleo público (sea electivo o no), los cuales, como lo señala el texto matriz, deben ser fundados en méritos de: a) capacidad b) idoneidad y c) honradez. Esto no puede ser de otra manera porque la Constitución, como instrumento político y norma jurídica de aplicación efectiva, no admite que sus preceptos sean interpretados y aplicados aisladamente, pues debe propenderse a una intelección armónica de sus postulados para alcanzar, en plenitud, el ideal del Estado constitucional, democrático y social de Derecho que configuro el poder constituyente. Dicho lo anterior, se concluye que las previsiones contenidas en el artículo 113 constitucional si resultan aplicables a quienes optan, (a) cargo de Magistrados titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad [...], esto porque la Constitución [...] tiende a efectivizar los valores y principios que la misma consagra, entre tales: el de seguridad jurídica, de soberanía, la prevalencia del interés general sobre el particular y la auto preservación del orden Constitucional, los cuales deben tomarse en cuenta por virtud de los principios de unidad, coherencia y fuerza integradora de esta [...]”⁴

*En tal virtud, les exigimos igualmente que no pretendan engañar a la población alegando principios que no se aplican en la elección, designación o nombramiento a un cargo público, como el principio de presunción de inocencia o que no ejercen funciones judiciales, pues estos no se aplican en estos procesos, ya que, repetimos, los únicos que se aplican son fue de idoneidad, capacidad, honradez y honorabilidad, dado que es nuestro derecho que quienes apliquen la justicia constitucional, sean **los abogados o abogada más capaces e idóneo.***

V. LA FUNCIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DEMOCRATICO CONSTITUCIONAL PLURICULTURAL, MULTI ETNICO Y MULTILINGÜE DEDERECHO

De acuerdo al artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “[...] la Corte de Constitucionalidad se instituye como un tribunal permanente y de jurisdicción privativa cuya función esencial es garantizar la defensa del orden constitucional, función que realiza por conducto de sus pronunciamientos definitivos, aunado a que, en concordancia con las normas constitucionales que la regulan, se erige como el intérprete ultimo y final del significado y alcance de las normas que integran el Texto Supremo. En ese contexto, vale apuntar que en la función jurisdiccional asignada a este Tribunal Constitucional aquél debe decantarse por una interpretación principalista o valorativa de

³ Corte de Constitucionalidad, expediente 942-2010, sentencia de fecha 24 de agosto del año 2010.

⁴ Corte de Constitucionalidad, expediente 3986-2015. Sentencia de fecha 21 de enero del año 2016.



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

los principios y valores que consagra la Carta Magna, pues solo por ese medio se garantizara la correcta justiciabilidad de estos. La magnitud de la tarea jurisdiccional recién mencionada conlleva a este Tribunal a emitir sus pronunciamientos con observancia de un análisis jurídico racional y, cuando la situación fáctica traída a conocimiento lo amerite, en estricto apego a las técnicas de Interpretación esbozadas por la doctrina, en conjunción con las que la hermenéutica jurídica brinda, para extraer el significado constitucionalmente correcto del precepto normativo estudiado.”⁵ En el Estado de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad esta instituida “[...] como el más alto guardián de la Constitución [...], esta Corte ha tenido actuaciones que han asentado criterio que le han intimidado democráticamente en un importante papel de defender el orden constitucional. Quizá el caso más relevante lo constituya la sentencia del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, dentro del expediente 225-93, con cuya obligada intervención durante la alteración constitucional perpetrada en esa fecha esta Corte se vio en la imperiosa necesidad de actuar motu proprio y emitir el histórico fallo, en el cual, se hizo efectiva la tarea que el artículo 268 de la Constitución [...] le encomienda, consistente en la función esencial de la defensa del orden constitucional, habiendo considerado en dicha oportunidad que ‘[...] Cuando los actores del Poder Público se realizan fuera de la competencia prevista en la Constitución, es procedente poner en funcionamiento la actividad de la justicia constitucional a fin de asegurar el régimen de derecho’,”⁶ Una función que ha incomodado a sectores económicos, políticos, militares, las mafias, el crimen organizado, violadores sistemáticos de los derechos humanos durante el conflicto armado y en la actualidad, que pretenden mantener privilegios e impunidad mediante la designación de Magistrados que los protejan como ha ocurrido siempre.

La Corte de Constitucionalidad como defensor específico de la Constitución conforme a los artículos 268 de la Constitución, y 149 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad], determinan de manera general que “[...]el fin último que fue encomendado a este órgano colegiado, pretenden garantizar que los contenidos previstos en el texto magno estén protegidos por un defensor específico, que de forma independiente actúe como garante del principio de supremacía constitucional, reconocido en los artículos 44, 175 y 204 de la Norma Fundamental, así como de los estándares internacionales en materia de derechos humanos que integran el bloque de constitucionalidad. En ese sentido se estableció, por el legislador constituyente, la conformación de este Tribunal, instituyendo que, para el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de sus garantías, debería estar regulado en la Constitución, así como en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad [...] el sistema de control constitucional, está conformado de tal modo que las decisiones asumidas en esa materia, sean únicamente susceptibles de revisión por la Corte de Constitucionalidad, que se erige en el máximo intérprete y aplicador de las reglas contenidas en la Constitución y de aquellas que se incorporan a su texto por vía del Bloque de

⁵ Corte de Constitucionalidad. Expediente 5851-2014. Sentencia de fecha 24/06/2015.

⁶ Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 1477-2010, 1478-2010, 1488-2010, 1602-2010 y 1630-2010. Autor de fecha 10/06/2010.



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Constitucionalidad [...]”⁷

VI. INDEPENDENCIA JUDICIAL CONSTITUCIONAL Y OBJETIVIDAD JURIDICA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, deben ser garantes de la independencia de la justicia constitucional, los valores y principios de la democracia, el Estado de derecho, la constitución y los derechos humanos. Pero no puede haber independencia judicial cuando para llegar a ser magistrado el electo mantiene vínculos con personajes u organizaciones que mediante mecanismos poco transparentes influyen en nombramiento o que tienen afiliación y participación activa partidos políticos. El vínculo a partidos políticos no garantizan la independencia judicial constitucional, de esa cuenta pedimos al pleno del congreso de la republica basados en el primer párrafo del artículo 268 de la Constitución Política de la Republica y 149 de la Ley de Amparo y de Constitucionalidad que se garantice que los nombrados Magistrados para la Corte de Constitucionalidad titular y suplente, sean personas que demuestren no estar afiliados a partido político alguno y menos haber desempeñado puestos de dirección o candidaturas que los vincula a dichas organizaciones políticas,. Así mismo, hacemos acopio al contenido del artículo 203, 205, inciso a), tercer párrafo del artículo 207 y tercer párrafo del artículo 270 de la Constitución Política de la Republica, con relación a1 articulo l51, 152 y 160 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. En el sentido de que dichas normas establecen no solo los requisitos para optar a1 cargo de Magistrado titular o suplente de la Corte de Constitucionalidad, sino también 1o referente a la independencia judicial y las incompatibilidades que analizadas de manera integral como 1o ha reiterado en casi todas 1as sentencias la Corte de Constitucionalidad, 1os Magistrados de la Corte de Constitucionalidad tienen los mismos privilegios o inmunidades de los Magistrados de la Corte Suprema de justicia, salvo las excepciones específicas que establece la Constitución y la Ley. Refiriéndose a la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad sobre la independencia judicial de la actividad política ha establecido que “[...] la función del Tribunal Constitucional, aunque vinculada de modo necesario a la política estatal, es específica y rigurosamente jurisdiccional y, por ende, ajena a consideraciones de conveniencia, interés público u otras que excedan los estrechos límites de la interpretación y aplicación jurisdiccionales del Derecho de la Constitución; pero de ese Derecho considerado como un todo, el cual comprende no solo las normas, sino también, y principalmente los principios y valores de la Constitución y del Derecho Internacional aplicable, particularmente del Derecho de los Derechos Humanos, 1o cual obliga al Tribunal a mirar más allá de los textos, en busca de su sentido, de su armonía contextual, de la racionalidad y razonabilidad del propio Derecho Constitucional y de las normas y actos subordinados a él, de en congruencia con otras normas, principios o valores fundamentales, de en proporcionalidad con los hechos, actos o conductas que tienden a regular o a ordenar, y de las

⁷ Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 162-2019, 170-2019, 176-2019, 230-2019, 233-2019, 241-2019 y 253-2019. Fecha de sentencia: 10/10/2019.



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

*condiciones generales de igualdad, sin discriminación en que deben interpretarse y aplicarse, todos los cuales son parámetros del examen de constitucionalidad [...]*⁸

La independencia judicial, según la Corte de Constitucionalidad es “para que los jueces y magistrados cumplan cabalmente con los deberes de proveer tutela judicial efectiva a la ciudadanía y de, en general, erigirse en árbitros ecuanímenes, respetados y confiables de las controversias suscitadas en las relaciones sociales y de poder, es menester garantizar, [...] La expectativa de juicios imparciales y objetivos solo resulta razonablemente realizable cuando su responsabilidad recae en órgano jurisdiccionales que actúen y decidan sin otra motivación que observar los fines, métodos y parámetros preestablecidos para la solución de los casos en la Constitución y las leyes de la República.”⁹ Derecho que no puede ser garantizado la persona nombrada tiene vínculos o forma parte de partidos políticos como afiliado, directivo o candidato, vínculos con las mafias y el crimen organizado, el pacto de corruptos, entre otros a quienes debe responder por compromisos adquiridos con anterioridad.

También la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “[...] ha establecido que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de los jueces. El objetivo de la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial. De esta forma, la independencia judicial se deriva de garantías como un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas. A su vez, la Corte ha señalado que el ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado por el Estado tanto en su faceta institucional, esto es, en relación con el [...] Poder Judicial como sistema, así como también en conexión con su vertiente individual, es decir, con relación a la persona del juez específico.”¹⁰

De manera que la independencia judicial, debe garantizarla los organismos que designan a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, en virtud del papel trascendente que tiene dicha Corte para mantener el Estado constitucional de derecho, la protección de los principios y derechos fundamentales en sociedades democráticas, es imprescindible la observancia del principio y derecho de independencia judicial de la Corte de Constitucionalidad; generándose así deberes para los órganos y entes que designen a Magistrados de la Corte de Constitucionalidad como el- “a. Deber de garantía, [...] que impone a la organización estatal la instauración, mantenimiento y actualización de políticas institucionales y marcos regulatorios que logren eficazmente los propósitos de prevenir y de sancionar las interferencias a un adecuado ejercicio de la potestad jurisdiccional, que puedan provenir de otros estamentos del sector público o, inclusive, de fuera de este. Los otros poderes del Estado y, en general, todas las autoridades, instituciones y organismos nacionales o internacionales, así como los

⁸ Corte de Constitucionalidad. Expediente 1089-2003. Sentencia de fecha 14/07/2003.

⁹ Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 6003-2016, 6004-2016, 6274-2016 y 6456-2016. Sentencia de fecha 12/09/2019.

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Argüelles y otros Vs. Argentina. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencias de 23 de junio de 2015. Párrafo. 147.



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

diferentes grupos y organizaciones sociales, económicos y políticos deben respetar y hacer efectiva la independencia de la judicatura [...] El ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado tanto en su faceta institucional, esto es, en relación con el Poder Judicial como sistema como en conexión con en vertiente individual, es decir, con relación a la persona del juez específico [...] Vale subrayar que [...], el establecimiento de las salvaguardias necesarias para proteger la independencia de la judicatura frente a otros funcionarios públicos y entidades privadas, son esenciales para combatir y prevenir los casos de corrupción judicial.

b. Deber de respeto o abstención, que impide a todo detentador de poder público causar las mencionadas interferencias. Como ha patentizado el referido tribunal regional, la garantía de independencia de los jueces es uno de los objetivos principales que persigue la separación de los poderes públicos [...] Además, deben evitarse posibles restricciones indebidas en el ejercicio de la judicatura, no solo por parte de órganos ajenos al Poder Judicial, sino por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación sobre jueces menores.

c. Deber de apego a Derecho, que recae directamente en los funcionarios judiciales con relación a los asuntos particulares sometidos a conocimiento y resolución. La independencia judicial no es un privilegio ni una prerrogativa de los jueces, sino la responsabilidad impuesta a cada uno de ellos para fallar en forma honesta e imparcial sobre la base del derecho y de la prueba, sin presiones ni influencias externas y sin temor a la interferencia de nadie [...] No tiene por objeto beneficiar a los propios jueces, sino proteger a las personas de los abusos de poder y garantizar que a los usuarios de los tribunales se les ofrezca una audiencia ecuaníme e imparcial [...] De esa cuenta, la independencia de los órganos jurisdiccionales depende, no solo del modo en que están articuladas las normas e instituciones que rigen su actuar, sino de la crucial contribución de quienes se desempeñan como sus titulares frente a los casos concretos sometidos a su competencia, en cuanto a su proceder consecuente con el principio de legalidad, con los valores superiores del ordenamiento jurídico [artículos 1 y 2 constitucionales, en el caso guatemalteco] y con la ética judicial de ahí que entre los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura se incluya que “los jueces se conducirán en todo momentos de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura” [Principio 8]. Asimismo, vale anotar que en el Artículo 2 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, adoptado por los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura reunidos en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana [...], se establece que “El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo”; por lo que, como ha asentado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el deber que pesa sobre cada juez de motivar sus resoluciones “es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, que protege el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por las razones que el Derecho suministra...” [...]”¹¹

Finalmente, siempre en sentencia de la Corte de Constitucionalidad se ha dicho “[...] que el sistema de administración de justicia es uno de los servicios públicos esenciales que

¹¹ Corte de Constitucionalidad. Expediente acumulados 6003-2016, 6004-2016, 6274-2016 y 6456-2016. Sentencia de fecha 12/09/2019.



ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

*necesita su reforma y modernización, para que el sistema aludido sea eficaz y eficiente, con el objeto de garantizar el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética y la probidad del sistema en su conjunto [...]*¹²

VII. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

*El Estado de Guatemala no es una isla, alejada de los demás países del mundo. Para el efecto, la Constitución Política de la Republica ha establecido en el artículo 149, que “Guatemala normara sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, a1 fortalecimiento de 1os procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.” Para el efecto, la Corte de Constitucionalidad ha establecido dentro de su doctrina legal que “[...] la República de Guatemala, organizada como Estado democrático, pertenece a la comunidad de países que se rigen por los valores, principios y normas del Derecho Internacional (convencional y consuetudinario). Ha p1asmado su adhesión a este sistema suscribiendo —como parte fundacional— la Carta de 1as Naciones Unidas y varios instrumentos de organizaciones internacionales regionales. Asimismo, ha celebrado tratados, acuerdos, o convenciones multilaterales y bilaterales con otros Estados. Al interior, reconoce, por mandato del artículo 149 de la Constitución, su deber de normar sus relaciones con otros Estados de conformidad con 1os principio, reglas y prácticas internacionales. Reconoce explícitamente la validez del Derecho internacional convencional [...] que las disposiciones convencionales de Derecho Internacional deben interpretarse conforme 1os principios **pacta sun servando** y de buena fe.”¹³ Entendemos que la interpretación a la que se refiere la Corte de Constitucionalidad, es para la aplicación de los instrumentos internacionales que contienen 1os compromisos del Estado de Guatemala, que “[...] siguiendo su tradición constitucional, reconoce la validez del derecho internacional sustentado en el jus cogent, que por su carácter universal contiene reglas imperativas admitidas como fundamentales de la civilización. De esta manera, el artículo 149 dispone que normaran sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir a1 mantenimiento de la paz y la libertad y a1 respeto y defensa de los derechos humanos. Esta prescripción, no obstante, su carácter unilateral, constituye un vínculo jurídico internacional. Coadyuvan con esta posición los preceptos constitucionales de los inciso b) y c) del artículo 142, que tienen como referentes a1 derecho internacional y a las prácticas internacionales.”¹⁴ De esa cuenta, el articulo 149 encierra el espíritu del obediencia “[...] al principio pacta sun servonda, que es clave del ordenamiento jurídico internacional, debe ser honrado por Guatemala, no solo por lo que es conveniente a 1os fines del propio Estado, sino porque asi 1o dispone el artículo 149 de la Constitución [...].”¹⁵ principio que se refiere “[...] a la obligación*

¹² Corte de Constitucionalidad. Expediente 3518-2016. Sentencia de fecha 20/03/2018.

¹³ Corte de Constitucionalidad. Expediente 482-98. Opinión consultiva de fecha 04/11/1998.

¹⁴ Corte de Constitucionalidad. Expediente 199-95. Opinión consultiva de fecha 18/05/1995.

¹⁵ Corte de Constitucionalidad. Expedientes acumulados 1477-2010, 1478-2010, 1488-2010, 1602-2010 y 1630-2010. Auto de fecha 10/06/2010.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

de cumplir lo pactado de buena fe [...]”¹⁶ por parte del Estado. “[...] bona fide, que exigen cumplir de buena fe aquellas obligaciones internacionales contraídas por el Estado. Lo anterior, según lo determinado en la denominada “doctrina de los actos propios”, de observancia obligatoria en el Derecho Internacional, que invalida toda actuación del propio Estado que viole las obligaciones y compromisos adquiridos libre y responsablemente en el ámbito de este Derecho.”¹⁷

Por lo anterior, también parte de nuestra petición es que la elección de Magistrados titular y suplente que realice el Consejo Superior Universitario, lo haga respetando la Constitución Política de la República, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad y Corte Interamericana de Derechos Humanos, los estándares internacionales para la elección de jueces y magistrados y los derechos que invocamos que pretendemos que se garanticen, las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, pero especialmente las recomendaciones del Relator Especial sobre Independencia de los Magistrados y Abogados, Los principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, El Estatuto del Juez Iberoamericano así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos aplicables.

VIII. FUNDAMENTO DE NUESTRA PETICION

Frente a esta situación, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de la República pedimos a los diputados del congreso de la república por medio de la junta directiva, que se atienda y conteste por la vía administrativa nuestra petición.

IX. RAZONES POR LA QUE SE PRESENTA LA PETITION AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El artículo 269 de la Constitución Política de la República y el artículo 150 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, señalan que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene el derecho de designar un Magistrado titular y uno suplente para la Corte de Constitucionalidad. Pero debemos agregar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es quien dirige la educación superior del Estado, razón por la cual, planteamos nuestra petición en nuestra calidad de autoridades indígenas, en representación de nuestros pueblos al Consejo Superior, cumpla su función en los términos establecidos en la Constitución Política de la República, la Ley, y que también se cumpla con los estándares internacionales aplicables a los procesos de designación de Jueces y Magistrados.

X. PETICIONES

De Trámite

- 1. Que se admita para su trámite la presente solicitud que realizamos ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
- 2. Que se tenga acreditado que actuamos en calidad de autoridades indígenas de los pueblos que representamos.*
- 3. Se tenga como lugar para recibir notificaciones o cualquier comunicación la dirección física,*

¹⁶ Corte de Constitucionalidad. Expediente 3846-2007. Sentencia de fecha 05/06/2008.

¹⁷ Corte de Constitucionalidad. Expediente 3215-2011. Sentencia de fecha 13/12/2012.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

electrónica y número telefónico mencionados al principio del presente memorial.

4. Se tenga como nuestro representante común a1 señor Miguel de León Ceto.

5. Que la presente petición sea conocida y resuelta por el Consejo Superior Universitario a la brevedad posible y previamente a cualquier decisión sobre la selección y designación de los candidatos y candidatas a Magistrado titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad.

6. Que de forma inmediata y oportuna se nos notifique como dará cumplimiento a la presente solicitud.

De fondo

Al resolver la presenta solicitud se declare con lugar nuestra petición y el Consejo Superior Universitario designe Magistrado titular y suplente para la Corte de Constitucionalidad a que se comprometa ante nuestros pueblos y el pueblo de Guatemala a designar a dichos Magistrados entre los abogados (as) de reconocida e incuestionable honorabilidad, capacidad, idoneidad y honradez, intachables, que garanticen al pueblo de Guatemala el ejercicio de nuestros derechos a la independencia y neutralidad judicial constitucionales, la tutela judicial constitucional efectiva, acceso a la justicia constitucional, justicia constitucional de alta calidad, justicia constitucional con pertinencia cultural, reconocimiento, respeto y promoción por el derecho y sistema de justicia indígena, el derecho a funcionarios de justicia constitucional honorables, probos e intachables; así como el derecho a la buena administración pública; el derecho a la buena administración de justicia y el derecho al buen gobierno; en cumplimiento de los artículos 270 y 113 de la Constitución Política de la Republica 152 y 153 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, mediante un proceso transparente observando el principio de legalidad contenido en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la Republica; así como, los estándares internacionales referidos en la parte expositiva del presente memorial que contiene nuestra solicitud y contribuya de esta manera a garantizar la erradicación y no la protección de la corrupción, la impunidad, el tráfico de influencias, el crimen organizado y las mafias.

1. Excluir de la designación a los abogados o abogadas que tengan cualquier tipo de relación o compromiso con partidos políticos y no cumplan con los presupuestos establecidos en la ley y que hemos mencionado en el presente memorial que contiene nuestra solicitud.”

En función de lo manifestado mediante memorial presentado por varias alcaldías indígenas y las manifestaciones de los consejeros, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Trasladar el memorial presentado a cada miembro del honorable Consejo Superior Universitario a efecto de que pueda ser utilizado durante el proceso presente de designación de magistrado titular del periodo 2021-2026 el cual en sus etapas subsiguientes constituye un documento de gran valor y que puede ser expuesto de forma parcial o íntegra por cada consejero en cada una de sus intervenciones. SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a los representantes de los pueblos indígenas con el fin de que se consolide durante este proceso histórico de designación por parte de la universidad un espacio más de defensa de la defensa de los derechos que le asisten a los pueblos indígenas en la constitución política de la república de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.3 **DOCUMENTO PRESENTADO POR VARIOS REPRESENTANTES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO REFERENTE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CON VOZ DENTRO DE LA SESIONES DEL CSU DE LOS DELEGADOS DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS “OLIVERIO CASTAÑEDA DE LEÓN”.**

A continuación el Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento sin número de referencia presentado por Varios Representantes Miembros del Consejo Superior Universitario el cual indica lo siguiente: -----

*“Nosotras y nosotros los abajo firmantes, en nuestra calidad de miembros representantes ante el Consejo Superior Universitario, con base en el artículo catorce del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, **mocionamos ante este órgano de dirección con el fin de extender una invitación especial al Secretariado General de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” -AEU-**, fundamentándonos en el artículo veintidós del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario el cual establece que podrán tener participación con voz pero sin voto. El motivo es para que asistan y participen en todas las sesiones de este Consejo relativas al proceso para elegir a los próximos Magistrados, Titular y Suplente, ante la Corte de Constitucionalidad para el periodo dos mil veintiuno a dos mil veintiséis. Para el efecto, estimamos que dicha invitación tenga efectos inmediatos y que se acrediten a las y los estudiantes nombrados como delegados de AEU para este proceso dentro del oficio AEU CORTES 002-2021, el cual adjuntamos, remitido a la Secretaria General el ocho de febrero del presente año.*

Esto en congruencia con el punto TERCERO de la convocatoria realizada por este mismo Consejo, el cual exhorta a la comunidad universitaria a “dar un acompañamiento ACTIVO” al mencionado proceso. Consideramos importante que se les incorpore bajo la figura de la “invitación especial” para que la Asociación de Estudiantes Universitarios pueda hacer uso de la voz para proporcionar información a este ente rector cuando sea necesario, en cumplimiento del rol que históricamente le ha correspondido, el de ser una instancia de representación de la totalidad del estudiantado sancarlista consciente, defensora de la dignidad y opositora de la corrupción estatal.

Sin más que agregar de momento, nos suscribimos.”

Considerando los documentos descritos a con anterioridad, las manifestaciones de varios consejeros, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Directora de Asuntos Jurídicos, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Denegar la solicitud presentada ante este órgano de dirección en virtud de las condiciones especiales que regulan el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad, y hacer de su conocimiento que se pueden adherir como observadores y de igual manera comunicarse al honorable consejo superior universitario por las formas reguladas y permitidas en las normativas respectivas.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|--------------------------|-------|
| 1 | Aceptar a AEU con voz | 5 |
| 2 | No aceptar a AEU con voz | 19 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 25 |

1. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede, con el siguiente argumento: *"Considera que es conveniente dar audiencia a los representantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León"*
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia razona su voto en el siguiente sentido: *"Mi voto fue a favor que los estudiantes de AEU participaran como invitados, con voz y sin voto como lo establece el artículo 22 del reglamento interior del Consejo Superior Universitario, que literalmente dice: Artículo 22. Por invitación especial del Consejo"*
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto en el siguiente sentido: *"Mi voto fue a favor que los estudiantes de AEU participaran como invitados, con voz y sin voto como lo establece el artículo 22 del reglamento interior del Consejo Superior Universitario, que literalmente dice: Artículo 22. Por invitación especial del Consejo"*
4. Se hace constar que el consejero Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto en el siguiente sentido: *"Mi voto fue a favor que los estudiantes de AEU participaran como invitados, con voz y sin voto como lo establece el artículo 22 del reglamento interior del Consejo Superior Universitario, que literalmente dice: Artículo 22. Por invitación especial del Consejo"*.
5. Se hace constar que la consejera Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del colegio de Químicos y Farmacéuticos, razona su voto en el siguiente sentido: *"Mi voto fue a favor que los estudiantes de AEU participaran como invitados, con voz y sin voto como lo establece el artículo 22 del reglamento interior del Consejo Superior Universitario, que literalmente dice: Artículo 22. Por invitación especial del Consejo"*.
6. Se hace constar que la consejera Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, razona su voto en el siguiente sentido:



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

"Mi voto fue a favor que los estudiantes de AEU participaran como invitados, con voz y sin voto como lo establece el artículo 22 del reglamento interior del Consejo Superior Universitario, que literalmente dice: Artículo 22. Por invitación especial del Consejo".

7.4 REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, SOLICITA QUE SE TRATE EL SEGUIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES IMPULSADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y RESPALDADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DURANTE EL AÑO 2020 COMO PARTE DE LA CONTINGENCIA AL COVID 19.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra al Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, quien manifiesta que es necesario que se requiera un informe sobre los avances del comité científico nombrado en el punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.4, del acta 14-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 01 de abril de 2021, lo cual es secundado por varios consejeros y en consecuencia el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Investigación un informe de resultados sobre los avances alcanzados en investigación del virus COVID 19.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

NOVENO: IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

DECIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

DECIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documentos se conocerán en la próxima sesión.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL

INFORMES
ACTA No. 08-2021
10 de febrero de 2021

1. Oficio s/ref. de fecha 16 de octubre de 2020, por el que el Licenciado José Rómulo Sánchez Polo y el Ingeniero José Francisco Ochaeta Requena, Profesores Titulares Representantes de los Docentes del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **CUDEP**, indican que de la manera más atenta y respetuosa se dirigen al Consejo Superior Universitario, para hacer de su conocimiento lo siguiente:
 1. **El Director y otros miembros del Consejo Directivo del CUDEP, insisten en la contratación de docentes para impartir cursos en carreras NO autorizadas por el Consejo Superior Universitario.**
 2. **En el presupuesto ordinario de esa unidad académica, existen varias plazas de profesores interinos que requieren ser modificadas a plazas de profesores titulares, para generar los concursos de oposición conforme la normativa vigente; y el Director se ha opuesto sistemáticamente a ello.**
 3. **Desde que el Consejo Superior Universitario acordó la suspensión de actividades presenciales académicas y administrativas, a causa de la Pandemia generada por la enfermedad de COVID-19, no se ha cumplido con realizar la convocatoria de dos reuniones mensuales, tal como lo cita el Reglamento General de Centros Universitarios y eso ha generado atrasos en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas que requieren de acuerdos del órgano de dirección para su realización.**
 4. **Desde el mes de enero de 2019, no se han conocido en reuniones de Consejo Directivo, las Actas de reuniones anteriores, por lo que éstas no han sido revisadas, aprobadas ni firmadas por los integrantes del órgano de dirección.**
 5. **Con relación al Anteproyecto de Presupuesto del año 2021, el Consejo Superior Universitario acordó en el Punto CUARTO, inciso 4.6, del Acta No. 37-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, que las unidades académicas deben presentar ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, su Anteproyecto de Presupuesto a más tardar el 09 de octubre de 2020, sin embargo, la convocatoria a reunión de Consejo Directivo para conocer y aprobar el Anteproyecto de Presupuesto en cuestión, por parte de la Dirección del Centro, fue realizada el mismo día 9 de octubre, a través de un inusual mensaje de texto a través de WhatsApp**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

- enviado por la Licda. Wendy Carolina Morales Figueroa, seguramente por instrucciones del Director.
6. La evaluación docente 2020 fue programada del 21 al 27 de septiembre, pero por falta de ciertos trámites que debió realizar la Dirección del centro, ante el Departamento de Procesamiento de Datos, no se ha podido realizar, por lo que existe un atraso significativo en el proceso de evaluación que hace peligrar la evaluación docente del presente año; y si no se priorizan y enderezan las gestiones pertinentes por parte de la Dirección, se corre el riesgo de no contar con la Evaluación Docente del presente año.
 7. Manifiestan que les preocupa enormemente que, a pesar de las medidas sanitarias dictadas por el Consejo Superior Universitario en cuanto a la protección de la salud y la vida de los trabajadores de ese Centro Universitario, a raíz de la Pandemia generada por la enfermedad de COVID 19 o Coronavirus, varios trabajadores administrativos y de servicios y personal de administración académica se hayan contagiado, supuestamente dentro de las instalaciones de esa unidad académica; por lo que es urgente que se tomen las medidas sanitarias pertinentes para evitar futuros contagios.
 8. Finalmente, se dirigen al Consejo Superior Universitario y al MSc Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitarles su inmediata intervención para que sean resueltas las situaciones planteadas en el presente documento.”.
2. Oficio Ingreso 63-2021, Ref. DAJ No. 018-2021, de fecha 19 de enero de 2021, por el que la Licenciada Maricruz Rodas Arenas, Asesora de Asuntos Jurídicos, con Visto Bueno de la M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos y de la Licenciada Sandra Elizabeth Girón Mejía, Sub Directora de Asuntos Jurídicos; de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indican que en atención a la resolución contenida en el Punto SEGUNDO, del Acta No. 42-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en donde se resolvió ratificar la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la Prevención de conflictos, conformada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 45-2019, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre de 2019, para restablecer la Mesa de Diálogo entre el CSU y los estudiantes que tienen tomadas las instalaciones de los Edificios de Rectoría y Dirección General de Administración. De igual manera, se solicitó a la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, ODHAG, actuar como mediador en dicha Mesa de Diálogo entre el Consejo Superior Universitario y los estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores. **“Informan que derivado de lo anterior, en Nota de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, remitió vía WhatsApp, el 12 de enero de 2021 a la Universidad de San Carlos de Guatemala,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

respuesta al Punto mencionado, considerando, que su participación en la mesa de diálogo sería en calidad de terceros interesados, no así como mediadores. Además, que a través de la REF.EXP.PREVENCIÓN ORD. GUA. 9900-2020/A, se remitió al Consejo Superior Universitario la denuncia presentada por el Colectivo Estudiantil Universitario, CEU, el 31 de diciembre de 2020, cuya descripción de los hechos hacía referencia a la instauración de la Mesa del Diálogo y Negociación; adjuntando memorial de fecha 09 de noviembre de 2020. Agregan las licenciadas mencionadas, que el 15 de enero de 2021, la Dirección de Procuración de la Procuraduría de los Derechos Humanos solicitó informe a la denuncia mencionada en el párrafo precedente, por lo que se traslada para conocimiento y consideraciones al Consejo Superior Universitario.”.

3. Oficio Ref. ECC 86-2021, de fecha 26 de enero de 2021, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **presenta ACUSE DE RECIBO** a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de:
 - Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 45-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 25 de noviembre de 2020.
 - Transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, del Acta No. 45-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 25 de noviembre de 2020.
 - Transcripción del Punto SÉPTIMO inciso 7.1, subinciso 7.1.1, numeral 7.1.1.1, del Acta No. 01-2021, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de enero de 2021.
4. Oficio Ref. USAC-Arte ADPL-001-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, por el que el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta “**RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANES DESARROLLADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2021.**”. Indica el Doctor Sarmientos Roldán, que dichas actividades se han realizado atendiendo a las disposiciones emanadas del Consejo Superior Universitario, derivado de la emergencia originada por el Coronavirus COVID 19.
5. Oficio Ref. CGP.48.02.2021, de fecha 08 de febrero de 2021, por el que la MSc. Arquitecta Alice Michele Gómez García, Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta “**Informe de Proyectos y Resultados alcanzados por los Directores Generales, Directores de Centros Universitarios, Escuela no Facultativas; nombrados a término por el Consejo Superior Universitario, que corresponde al mes de enero de 2021.**”.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (10:10) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y la Inga. Marcia Ivónne Veliz Vargas
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (10:22) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (10:26) Lic. Felipe Hernández Sincal, (10:30) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (10:38) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (10:38) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (10:45) Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, (10:45) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (10:48) Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, (11:08) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (11:10) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (11:15) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (11:15) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, (11:15) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (11:15) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (11:25) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (11:35) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (11:43) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada.
3. Que se retiraron antes del receso: (11:52) **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; (12:50) **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria; (13:15) **Sr. Erwin Esteban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; (13:15) **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.
4. Que se encuentran presentes desde el reinicio de la presente sesión (15:10) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr.



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y la Ing. Marcia Ivónne Veliz Vargas.

5. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:15) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (15:18) Sra. Lila María Fuentes Figueroa, (15:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (15:20) Lic. Felipe Hernández Sincal, (15:23) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (16:00) Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, (16:16) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández.
6. Que se retiraron antes de finalizar la sesión: (16:00) **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, (18:56) **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, Representante Profesional del Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Guatemala, (19:54) **Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez**, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
7. Que estuvieron ausentes durante la segunda parte de la sesión: **Lic. Luis Antonio Suarez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera**, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; **Sr. Erwin Esteban Molina Diaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades; **Srita. Neydi Jasmine Juracán Morales**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria.
8. Que estuvieron ausentes durante toda la sesión: **Dr. Otto Raul Torres Bolaños**, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio Profesional de Médicos de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios de Guatemala; **Sr. Víctor Hugo Mayén García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Srita. Paula María Déleon Hernández**; Srita. Valeska Jimena



Consejo Superior Universitario

ACTA 08-2021

Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021

Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

9. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veintiún horas con veinte minutos (21:20), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**